

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Tesis Licenciatura en Trabajo Social

Seguridad y rehabilitación: dos lógicas en disputa.
El caso de policías y operadores/as penitenciarios en
el contexto de mujeres privadas de libertad

María Florencia Machado De Santi
Tutor: Rafael Paternain

2016

Índice

Resumen.....	Pág.2	
1. Introducción.....	Pág.3	
 Presentación General de la Investigación		
2. Marco contextual.....	Pág. 6	
2.1. Hacia la humanización del sistema carcelario.....	Pág. 6	
2.2. Mujeres privadas de libertad en Uruguay:		
Una población invisible.....	Pág. 7	
2.3. Aproximación a la Unidad N° 5.....	Pág. 10	
2.4. Burócratas de la línea de frente:		
Policías y operadores/as civiles.....	Pág. 12	
3. Objetivos y preguntas de la investigación.....	Pág. 17	
4. Consideraciones metodológicas.....	Pág. 18	
5. Consideraciones teóricas.....	Pág. 20	
5.1. Del Estado social al Estado penal.....	Pág. 20	
5.2. El trabajo sobre los otros.....	Pág. 21	
 Resultados		
6. Análisis.....	Pág. 24	
6.1. El concepto de rehabilitación puesto a prueba.....	Pág. 24	
6.2. Pensando los perfiles y tipos de funcionarios/as.....	Pág. 26	
6.3. Marchas y contramarchas en la reforma.....	Pág. 38	
7. Consideraciones finales.....	Pág. 47	
 Referencias Bibliográficas.....		Pág.52
 Anexos.....		Pág.56
Anexo I. Pautas de entrevistas y reflexiones sobre su implementación		
Anexo II. Documentos institucionales		
Anexo III. Operadores/as civiles		
Anexo IV. Policías		

Resumen

En el contexto de reforma del sistema penitenciario, este trabajo no propone realizar un análisis exhaustivo sobre el tema, sino que pretende abrir interrogantes, efectuar una breve aproximación a la realidad cotidiana de las cárceles de nuestro país. Para ello se indaga acerca de la dinámica laboral de las y los policías y de la nueva figura que introdujo la reforma: las y los operadores penitenciarios, en el marco de mujeres privadas de libertad. Se optó por la Unidad N° 5, ya que es la cárcel que nuclea al mayor número de mujeres. El período de estudio está comprendido entre el año 2014 y el año 2015.

El documento está estructurado en dos grandes partes, en la primera se desarrolla una contextualización del tema (particularidades de las cárceles para mujeres privadas de libertad en nuestro país, y acerca del rol esperado para las y los operadores y policías). Luego, se expone el tema de investigación, el objetivo general y los específicos y las preguntas orientadoras. Se optó por un diseño de investigación cualitativo, utilizando la entrevista semiestructurada como técnica, ya que permite una cierta flexibilidad y adaptación. Este apartado finaliza con las consideraciones teóricas, basadas en los aportes de Wacquant y Dubet. En la segunda parte, se presentan los resultados y el análisis obtenido, retomando los conceptos desarrollados anteriormente. El análisis se centra en tres ejes temáticos, por un lado el concepto de rehabilitación, en segundo lugar, se reflexiona acerca del rol de policías y operadores penitenciarios, y finalmente se exponen las marchas y contramarchas que se están generando en la reforma penitenciaria.

El documento concluye con las consideraciones finales y las posibles continuidades acerca del tema.

Palabras claves: Operadores/as penitenciarios, Policías, Reforma penitenciaria, Mujeres privadas de libertad.

1. Introducción

Este trabajo surge de una investigación realizada durante el proceso de práctica pre-profesional de la carrera de Trabajo Social. Enmarcada en el Proyecto Integral “Sujetos Colectivos y Organización Popular” dentro del eje Territorio. E incluida dentro del Espacio de Formación Integral (EFI), de la Universidad de la República. En el proyecto denominado “Formación y participación en clave territorial en el Oeste de Montevideo”, participaron estudiantes y docentes del Instituto Superior de Educación Física (ISEF); del Programa de Psicología Social Comunitaria del Instituto de Psicología Social de la Facultad de Psicología; y de Trabajo Social, desarrollándose en el barrio Colón Norte¹.

Surge así la inquietud de investigar acerca del Instituto Nacional de Rehabilitación (INRF) - Unidad N° 5, que se encuentra en esa zona. Mediante el contacto con vecinos que viven cerca de la misma, con maestras de la Escuela N° 289 (ubicada frente a la Unidad N° 5) y con profesionales que trabajaban dentro del centro, se pudo apreciar una cierta disconformidad con la institución debido a los ruidos y los días de visitas. Manifestaban que el Centro Nacional de Rehabilitación (CNR) que se ubicaba allí anteriormente, a diferencia del actual instituto, tenía una cierta vinculación con el barrio. Asimismo, las experiencias e inquietudes expresadas por parte de técnicos que trabajaron en ambos centros, fue otro estímulo para investigar sobre esta temática.

La primera investigación estuvo centrada en indagar cómo las y los funcionarios penitenciarios del CNR y de la Unidad N° 5 percibían al encierro, qué fin le adjudicaban. Así como también, la apreciación que ellos tenían sobre las personas privadas de libertad y si ello incidía o no en las actividades que realizaban en cada institución. De esta investigación se desprendió la necesidad de estudiar el trabajo de policías y operadores penitenciarios² actualmente en la Unidad N° 5, dando origen así a este documento.

Es relevante estudiar esta temática ya que permite reflexionar sobre la misma, realizar ciertos cuestionamientos hacia nuestro sistema carcelario. ¿Están las cárceles de nuestro país adaptadas para un nuevo sistema de cárceles? ¿Es posible pensar en un nuevo sistema de cárceles? ¿Cómo debería ser? ¿Qué limitaciones existen para ello? ¿Es la policía una limitante? ¿Es el personal civil una fortaleza?

¹ El nombre “Colón Norte” fue colocado por los docentes del EFI como forma de delimitar la zona de intervención.

² Es un nuevo tipo de funcionario/a creado con el fin de sustituir a la policía dentro de las instituciones penitenciarias. (Vigna, A.; 2016)

La reforma del sistema penitenciario³, propone como figura clave al operador civil. Resulta pertinente indagar acerca de la forma en que tanto, policías como operadores, conciben y efectúan la normativa institucional y el modo de relacionarse con las mujeres privadas de libertad, debido a que son los principales encargados de poner en práctica la reforma. Asimismo, cabe destacar que actualmente no existe una evaluación y un seguimiento de la implementación de la misma.

La coyuntura actual hace que sea una temática de gran interés por diversos motivos. En primer lugar, por el aumento que ha tenido la población carcelaria de nuestro país en las últimas décadas.⁴ Por otra parte, si bien la población carcelaria femenina es notoriamente inferior a la masculina, en términos proporcionales la población femenina ha aumentado más que la masculina.⁵ Por lo cual resulta pertinente estudiar las especificidades de las mujeres dentro de un mundo que ha sido estudiado mayoritariamente por y para hombres. En tercer lugar, en la opinión pública y en los medios masivos de comunicación la inseguridad ha cobrado un papel creciente.⁶ Se criminaliza a las personas privadas de libertad y se cuestiona la capacidad del sistema penitenciario para rehabilitar. Por último, cabe destacar la declaración de estado de emergencia humanitaria⁷ de las cárceles de nuestro país. En el transcurso del presente año se han registrado treinta y cinco fallecimientos dentro de las instituciones penitenciarias, esto refleja la crisis humanitaria existente en dichas instituciones.⁸

Para el Trabajo Social es una temática de gran interés, ya que es un espacio de intervención, de trabajo con los otros, en un contexto específico. Dicho profesional podría abocarse a la articulación, a la gestión de recursos, contribuir al nexo entre las personas privadas de libertad y la comunidad (familia, sus pares, instituciones, redes locales y barriales), durante todo el proceso de egreso a través de un abordaje integral y desde un posicionamiento ético-político. Problematizar continuamente sobre la fuerza que tiene la

³ Comienza en el año 2010 con la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).

⁴ En 1998 el número de personas encarceladas era de 3.254, aumentando en 2010 a 8.492. Datos obtenidos del Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos (2012).

⁵ En 1998 había 22 hombres privados de libertad por cada mujer, pasando a ser en 2010, 11 hombres por cada mujer reclusa. Datos obtenidos del Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos (2012).

⁶ En octubre de 2014, en nuestro país, se realizó un Plebiscito para bajar la edad de imputabilidad de 18 a 16 años, sin conseguirse la cantidad de votos necesarios.

⁷ Dicha declaración fue realizada por Tabaré Vázquez en el año 2005, en el acto de asunción de la Presidencia de la República.

⁸ Declaraciones realizadas por Juan Miguel Petit, comisionado parlamentario. Información disponible en: <http://www.montevideo.com.uy/contenido/Investigan-todas-las-muertes-registradas-dentro-de-carceles-323276>

institución, para evitar ser cooptados y buscar las grietas de la misma para el desarrollo de su profesión. Contribuir a la reducción de los procesos de exclusión y de estigmatización que generan dichas instituciones, habilitando otro tipo de espacios, en donde se puedan desplegar las potencialidades de los sujetos y sean espacios respetuosos de los derechos humanos. Asimismo, las y los trabajadores sociales dentro de las instituciones penitenciarias podrían ejercer el rol de contralor y crítico de las Políticas Públicas.

Esta investigación no pretende realizar un trabajo exhaustivo sobre la temática, sino que por el contrario procura plasmar una breve aproximación a la realidad cotidiana de las cárceles de nuestro país, problematizar acerca del rol de policías y operadores civiles y su relacionamiento con las mujeres privadas de libertad.

En la primera parte del documento se realiza una contextualización del tema, en donde se exponen las particularidades de las cárceles para mujeres privadas de libertad en nuestro país, ejemplificando con la Unidad N° 5. Asimismo se plantea el rol esperado para operadores y policías. Luego se profundiza en el diseño de investigación, se plantea el tema, los objetivos centrales y las preguntas que orientan la misma. Finalmente, se exponen las consideraciones metodológicas y teóricas.

En la segunda parte se retoman los planteos anteriormente desarrollados y se los articula con los resultados obtenidos en la investigación. El análisis se enfoca en tres ejes temáticos, por un lado el concepto de rehabilitación, en segundo lugar, se reflexiona acerca del rol de policías y operadores, y finalmente se exponen las marchas y contramarchas que se están generando en la reforma penitenciaria. Para concluir con el documento se presentan unas consideraciones finales con posibles líneas de investigación.

Presentación General de la Investigación

2. Marco Contextual

2.1. Hacia la humanización del sistema carcelario

En el acto de asunción de la Presidencia de la República, el 1° de marzo de 2005, Tabaré Vázquez, señaló el estado de “emergencia humanitaria” de los establecimientos carcelarios de Uruguay. Es así que se planificaron una serie de medidas, como por ejemplo la Ley 17.897 de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario, del 14 de setiembre de 2005. (Juanche, A. & Palummo, J.; 2012) Asimismo, en el comienzo del gobierno de José Mujica, se celebró un acuerdo político referido a seguridad. Se creó “La Comisión Interpartidaria de Seguridad Pública” integrada por el Frente Amplio, el Partido Nacional, el Partido Colorado, y el Partido Independiente.⁹ Esta pretendía abordar la seguridad pública como una política de Estado, realizando reformas estructurales.

“[...] En síntesis, debemos enfrentar los problemas de inseguridad con una concepción integral, con una eficaz política en prevención, represión y sanción, y seguir invirtiendo en políticas sociales para enfrentar factores determinantes de la marginalidad y la delincuencia.” (Juanche, A. & Palummo, J.; 2012:18)

A su vez, cabe destacar la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), encargado de gestionar la privación de libertad en todo el territorio nacional con un enfoque integral (Ley 18.719 de diciembre de 2010). En dicho documento se destacaba la necesidad de mejorar el vínculo entre la población privada de libertad y el personal penitenciario, así como la profesionalización de estos últimos. En definitiva, durante el período 2010-2014, el gobierno se propuso mejorar las condiciones materiales de vida de las personas privadas de libertad. Para ello buscó combatir el hacinamiento y aumentar la cantidad y calidad de funcionarios penitenciarios.

Por otra parte, el pasaje de las cárceles de la órbita del Ministerio de Educación y Cultura al Ministerio del Interior se realizó durante la última dictadura. Esto condiciona la cultura institucional existente en dichas instituciones. En las últimas décadas de democracia, no se ha realizado una reforma esencial en el sistema penal uruguayo, por lo cual aún no ha abandonado su carácter excesivamente punitivo e inquisitivo. Si se pretende romper con el paradigma tradicional, e instaurar una nueva institucionalidad, se vuelve

⁹ En este momento se encuentra suspendida.

indispensable el traspaso a la órbita civil, así como también la reestructuración de funcionarios penitenciarios, con una real formación; en donde las y los operadores sean profesionales. De esta forma, se busca evitar las contramarchas en el camino a la anhelada reforma. Se plantea así un desafío a la hora de priorizar el respeto de los derechos humanos esenciales. Asimismo, no existe un plan nacional estratégico al respecto ni un debate nacional de la seguridad ciudadana y de la política criminal.¹⁰ Por lo cual, se vuelve pertinente pensar el sistema de forma integral, diseñar instituciones eficientes, modernizar la legislación y capacitar a las y los operadores penitenciarios. (Juanche, A. & Palummo, J.; 2012) Se han realizado parches, a través de leyes y decretos, no un cambio en la estructura del sistema penitenciario.

Dicha cultura institucional no favorece al cambio, en ciertas ocasiones prima la represión y criminalización de ciertos sectores de la población, es un modelo centrado en la seguridad, en la disciplina y el castigo. De esta forma:

“[...] las salidas se angostan, el problema se mantiene en el tiempo y se multiplican riesgos de perder en la exclusión total, a generaciones completas. A su vez, la discusión sobre los enfoques comunitarios, las penas alternativas que reemplazan el cautiverio, los incentivos a estudiar y a utilizar el ocio de forma productiva son aportes en el sentido de reconstruir la red social de contención y solidaridad que es menester para la defensa y el ejercicio de los derechos humanos básicos.” (Juanche, A. & Palummo, J.; 2012:66)

Si bien, hay que destacar que la inversión en cárceles en los últimos años no tiene precedentes, se está muy lejos de que sean un espacio digno y socialmente inclusivo. (Garcé, A.; 2011) Para ello sería necesario deconstruir la cultura institucional autoritaria existente.

2.2. Mujeres privadas de libertad en Uruguay: Una población invisible

Haciendo referencia a los aportes de Vigna (2012), se puede abordar la relación entre delito y género desde dos ángulos. El primero, según la forma de trabajar el tema desde la criminología, ya que esta no ha tenido en cuenta a la población femenina a la hora de realizar teorías. El segundo, hace referencia a las características del involucramiento delictivo, según el sexo.

¹⁰ Del 31 de agosto al 2 de setiembre de 2016, se realizó en nuestro país un Debate Nacional de Seguridad y Convivencia. Organizado por la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), el PIT-CNT y los colectivos Proderechos, Ovejas Negras y Catalejo, además de la Casa de Cultura Mrdejai Anilevich. - <http://www.universidad.edu.uy/prensa/renderItem/itemId/39337>

En cuanto al primero, cabe destacar que en el campo de estudio de la criminología se ha excluido del análisis a la mujer. Desde una perspectiva feminista, esto podría explicarse por la posición de subordinación que ocupan las mujeres en las sociedades patriarcales. De esta forma, se reclaman “teorías específicas de género”, ya que las tasas de delitos, la frecuencia, el contexto y el tipo de hechos suelen diferir según el sexo. (Vigna, A.; 2008)

La criminología, al inicio, se instauró como una disciplina hecha por investigadores y población de estudio de sexo masculino. El lugar de la mujer fue marginal y estereotipado, se consideraba que la mujer delincuente no había podido adaptarse a los estándares de su sexo. En este sentido, a diferencia del caso de los hombres, las explicaciones de la delincuencia femenina no se debían a factores socio-estructurales, sino más bien a características psicológicas y/o biológicas. Tanto en nuestro país, como en el resto de los países de América Latina, el análisis del fenómeno delictivo no posee una perspectiva de género, sino que se encuentra dominado por los hombres. (Vigna, A.; 2008)

A partir de 1970, por intermedio de investigadoras mujeres, el tema “género y delito” comienza a adquirir relevancia, principalmente en Estados Unidos e Inglaterra. A fines de la década de 1980 y comienzos de la de 1990, se lleva a cabo una evaluación de los aportes de los trabajos feministas, con respecto a la temática. Se pueden identificar tres movimientos: en el primero, la criminología mainstream, pretende incorporar a sus teorías el tema del género. En el segundo, el feminismo, busca abordar dicho tema con una perspectiva más amplia que las teorías tradicionales. Por último, aparecen ciertas corrientes del feminismo radicales, que se oponen a las dos tendencias anteriores. Cabe destacar que tanto los análisis realizados por la corriente mainstream, como la feminista, suponen un determinado estereotipo de género. La primera, posiciona a la mujer delincuente como “masculinizada”, una mujer que rompe los roles asignados socialmente, tales como el de ser esposa y madre. La segunda, concibe a la mujer como una víctima de la estructura desigual con respecto al género, donde la mujer solo puede reaccionar contra la violencia y opresión. La criminalidad femenina trasciende el ámbito doméstico, forma parte de un fenómeno más amplio; dentro de su posición de subordinación en el mundo delictivo, poseen ciertos márgenes de acción, ciertos niveles de agencia. (Vigna, A.; 2008)

Con respecto al segundo, la autora realiza un análisis de los datos estadísticos entre el período 1985-2008. En donde constata que en las últimas dos décadas, se ha generado un aumento sostenido en las tasas de procesamiento. En este sentido, resalta que en

términos absolutos, el aumento de los procesamientos femeninos ha sido mayor que el masculino. (Vigna, A.; 2012) Para comprender este fenómeno se vuelve pertinente tomar en consideración al perfil sociodemográfico general, ya que la pobreza impacta de forma diferencial según el sexo y la edad. Es así que las mujeres jóvenes son quienes están más representadas en los niveles de pobreza y presentan una tasa de desempleo superior que la masculina. (Juanche, A. & Palummo, J.; 2012)

“Una aproximación al perfil sociodemográfico de las mujeres privadas de libertad permite comprender que, más allá de los distintos arreglos familiares, en ella suele estar la responsabilidad social y económica de la familia en su conjunto. La realidad es que hay un sector de mujeres uruguayas que, en contextos de seria fragilidad socio-económica, se ven en la necesidad de procurarse medios de sobrevivencia para ella y para su familia; ‘trabajos’ que implican infracciones a la ley, o –no en pocos casos- autoinculpaciones por hechos delictivos cometidos por sus parejas, para salvarle y por temor a perder a su familia. En el ejercicio de este rol de ‘sostén’, el encarcelamiento de las mujeres suele estar acompañado por el encierro de sus hijos/as menores.”
(Juanche, A. & Palummo, J.; 2012:13)

Sin embargo, cabe destacar que la población de procesados está sobre-representada por los hombres jóvenes.

Asimismo, las trayectorias delictivas y las formas del delito difieren según se trate de hombres o de mujeres. En el caso de las trayectorias, las mujeres presentan una distribución más uniforme de la actividad delictiva a lo largo del tiempo, es decir que no está centrada en las edades jóvenes como el caso de los hombres. Haciendo referencia a las formas de delito, estas poseen un mayor involucramiento en los delitos relacionados a la venta y al tráfico de estupefacientes, mientras que los hombres están más vinculados con los delitos contra la propiedad. (Vigna, A.; 2012)

Por otra parte,

“La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, advierte sobre la vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres privadas de libertad e invita a definir los deberes del Estado al respecto.” (Juanche, A. & Palummo, J.; 2012:12)

A la hora de crear políticas, planes y legislación deberían considerarse las especificidades y necesidades de esta población. En algunas oportunidades, las mujeres son privadas de libertad en establecimientos que han sido fundados para los hombres. Como ya

se dijo anteriormente, la ley penal vigente en nuestro país no tiene en consideración las diferencias de género. No solo se invisibiliza a la “persona-mujer”, sino que además genera discriminación.

“[...] las mujeres presas son víctimas de una triple discriminación: la que se deriva de su propia condición de mujeres, la que les impone su situación de prisioneras y la que es común a todos los grupos desposeídos. Así, el sistema reproduce las condiciones de desigualdad que muestran su faceta más cruda durante la ejecución de las penas impuestas.” (Martínez, S. & Rodríguez, M. N.; 2011:54-55)

Solo se visualizan las diferencias de género, cuando se hace referencia al rol reproductor, a su rol como madres. En este sentido, cabe destacar que las y los funcionarios penitenciarios no poseen una fuerte capacitación en materia de género. (Martínez, S. & Rodríguez, M. N.; 2011) Esta es una de las cuestiones que se tomará en cuenta a la hora de analizar la formación de policías y operadores penitenciarios.

2.3. Aproximación a la Unidad N° 5

La Unidad N° 5, se encuentra ubicada en Cno. Carlos A. López entre Av. E. Garzón y Pororó (Ex Hospital Musto y Ex Centro Nacional de Rehabilitación) en el barrio Colón.

Entre el año 2010 y 2012, se cerró la cárcel “Cabildo” ubicada en el área metropolitana, por lo cual las mujeres fueron trasladadas al Centro Nacional de Rehabilitación (CNR) en el que aún se encontraban algunos hombres. Lo mismo sucedió con el Pabellón Femenino de la cárcel de Canelones. A su vez, se creó la cárcel “El Molino” destinada a las mujeres privadas de libertad que viven con sus hijos e hijas.¹¹ (Juanche, A. & Palummo, J.; 2012)

La Unidad N° 5 nuclea la mayor cantidad de población femenina carcelaria del país, procedente de los departamentos de Montevideo, San José y Canelones. Una particularidad que presenta (con respecto a los establecimientos masculinos), es que coexisten los tres niveles de seguridad que propone el sistema.¹² Esto está asociado al concepto de progresividad de la pena:

¹¹ Está prevista la mudanza de “El Molino” para el establecimiento de la actual Unidad N° 5. Se están realizando las reformas pertinentes para ubicar dicha Institución en el piso inferior del establecimiento (donde se encontraba el espacio educativo de la U N° 5). Si bien compartirían el lugar físico, cada Unidad funcionaría de forma independiente.

¹² Información obtenida de la página oficial del INR.

<https://inr.minterior.gub.uy/index.php/instalaciones/uippl-de-maxima-y-media-seguridad/249>

“[...] posibilita a la persona privada de libertad, acceder a oportunidades de trabajo y educación desde el inicio de la pena a la vez que progresivamente, a mejores condiciones y oportunidades dentro del sistema. Generalmente dichos establecimientos contemplan las diversas etapas y prevén sectores cerrados, semiabiertos y abiertos. Una vez cumplidas las etapas de mayor seguridad las personas privadas de libertad permanecen en sus celdas solo a los efectos del descanso.” (Juanche, A. & Palummo, J.; 2012:87-88)

Se pueden distinguir cinco niveles. En el primer nivel se encuentran las mujeres privadas de libertad que poseen buena conducta, este es denominado de máxima confianza o mínima seguridad (sectores abiertos). Allí las mujeres generalmente trabajan y/o estudian, pueden tener celulares y cuentan con una mayor movilidad en el piso, muchas de ellas cuentan con salidas transitorias. El segundo nivel también es considerado de mínima seguridad, pero a diferencia del primero, las mujeres privadas de libertad que se encuentran en este sector no pueden tener celulares y solo algunas de ellas tienen salidas transitorias. Las y los operadores penitenciarios son quienes se encargan de estos dos niveles. El tercer nivel es considerado de “seguridad intermedia” (sectores semiabiertos). Las mujeres que se encuentran allí poseen mayores medidas de seguridad, no pueden tener celulares, ni salidas transitorias. Principalmente el personal policial es el encargado de este sector y en algunos casos las y los operadores civiles. El cuarto y quinto nivel, son considerados de “máxima seguridad” (sectores cerrados). Las mujeres que se encuentran en el cuarto nivel es por su propia seguridad, debido al delito que cometieron (infanticidio) o por ser familiares de policías. Dichas mujeres no interactúan con el resto de los pisos, no tienen celulares ni salidas transitorias, el nivel de movilidad es mínimo. Por su parte, en el quinto nivel se encuentran las mujeres privadas de libertad que han sido sancionadas o que piden alojarse allí por su seguridad. Dichas mujeres se encuentran veintitrés horas del día en su celda, les corresponde únicamente una hora de patio; no tienen derecho a salidas transitorias, a tener celulares, ni a trabajar. El personal policial es el encargado de estos dos últimos sectores. Cabe destacar que en el momento en el que se realizó la investigación, el sector maternal (madres embarazadas y/o con hijos/as) se encontraba en el segundo nivel. Una vez que se efectúe la mudanza de “El Molino” dicha disposición en el establecimiento puede cambiar, ya que se pretende que las madres con hijos estén en planta baja.

Cuando ingresa una mujer privada de libertad, permanece aislada en un celda que los funcionarios llaman “deposito¹³”. Allí es evaluada por el personal médico, trabajadoras sociales y psicólogas, para determinar cuál es el nivel que le corresponde. En el caso de que sea primaria¹⁴, generalmente es trasladada al sector de primarias ubicado en el primer piso; si no es primaria, generalmente es ubicada en el tercer piso. En los casos de las mujeres que han reincidido, cuando ingresan a la cárcel se las evalúa y si mantenía un buen relacionamiento con sus compañeras, regresa al piso en el cual se encontraba antes del egreso.¹⁵

2.4. Burócratas de la línea de frente: policías y operadores/as civiles

Resulta pertinente destacar el trabajo elaborado por Vigna (2016), denominado “Burocracia tras las rejas: la aplicación de la norma en el sistema penitenciario.” Este pretende, en primer lugar, reflexionar acerca del concepto de burocracia, aplicándolo a las peculiaridades del sistema carcelario. En segundo lugar, analizar los aportes surgidos mediante la discusión con operadores penitenciarios que trabajan en cárceles de nuestro país. Y por último, problematizar sobre los dilemas éticos que surgen en la investigación.

El artículo analiza cuestiones que se propone problematizar en esta investigación, como por ejemplo el rol de las y los policías y operadores civiles. La autora, toma el concepto de Lipsky de “street-level bureaucrats”, que significa “burócratas de la línea de frente o de nivel de calle.” (Vigna, A.; 2016:8) Estos serían la cara visible del Estado, son las y los funcionarios que se encargan de ejecutar las políticas públicas cotidianamente. Si bien se caracterizan por no tener la información y el tiempo para tomar decisiones razonadas, deben responder en el momento ante situaciones imprecisas. Dicho concepto, se puede asociar con las y los policías y operadores penitenciarios. A su vez serían “burocracias públicas”, debido a que los clientes llegan de forma “involuntaria”; lo que puede generar prácticas injustas o ineficientes, en donde se forman culturas organizaciones opuestas a los intereses de los “beneficiarios” o “clientes”. (Vigna, A.; 2016) Cuestión que se ve reflejada en el caso de las instituciones penitenciarias.

Para poder llevar a cabo la reforma penitenciaria, es necesario modificar las actitudes de las y los funcionarios penitenciarios, ya que la forma en la que estos tratan a

¹³ Lugar físico donde la mujer privada de libertad permanece aislada durante una cierta cantidad de días, hasta que las y los funcionarios realicen la evaluación del sector al cual le corresponde ir.

¹⁴ Primaria significa que no presenta antecedentes, ni relacionamiento con personas privadas de libertad, ni con otros establecimientos penitenciarios. (Dato obtenido de las entrevistas)

¹⁵ Datos obtenidos de las entrevistas realizadas.

las personas privadas de libertad es esencial para el respeto de los derechos humanos. Es por este motivo que surge la inquietud de esta investigación, ya que las y los policías y operadores civiles son los encargados de llevar la reforma penitenciaria adelante. Poder generar un cambio en estos es clave en ese sentido. Resulta pertinente que ingresen profesionales con carácter civil, con una lógica distinta a la cultura institucional existente; un profesional que esté capacitado y comprometido con su función. Este es uno de los aspectos que se analiza en esta investigación. A partir de allí se plantean una serie de interrogantes con respecto a las y los operadores y policías: ¿Cuánto se espera de los operadores penitenciarios? ¿Cuánto son capaces de hacer realmente? ¿La policía es una limitante para el desarrollo de las funciones de los operadores civiles? ¿Se puede esperar que los operadores sean los encargados del cambio del sistema penitenciario? ¿Están capacitados para ello? ¿Qué diferencia existe con los policías? ¿Cómo es el relacionamiento entre ambos funcionarios? ¿Pueden coexistir dentro de la institución penitenciaria? ¿Cómo visualizan ambos funcionarios a las mujeres privadas de libertad? ¿Desde qué lugar se posicionan a la hora de trabajar con ellas? Algunas de estas preguntas son las que se intentan responder.

Para una mejor comprensión del tema, a continuación se realiza una breve descripción sobre las y los policías y operadores penitenciarios.

-Policías:

En este punto, tomando los aportes de Paternain (2013), podemos destacar la cultura institucional que caracteriza a la policía de nuestro país, desde hace casi medio siglo. El modelo de gestión se caracteriza por la fragmentación funcional; la concentración decisional; escasos o nulos niveles de coordinación; estratificación de grados; una carrera basada en valores castrenses; procesos de comunicación competitiva, jerarquizada y vertical; con estereotipos de género y el predominio de una impronta institucional conservadora que dificulta el relacionamiento con la ciudadanía. Asimismo, no existen mecanismos de rendición de cuentas a esta última, ni controles internos eficientes, lo cual contribuye a las diferentes formas de abuso policial y al derecho policial “subterráneo”. (Paternain, R.; 2013) Dicha cultura institucional, explica por qué ante las pretensiones de generar una transformación estructural, existen grandes resistencias. Por este motivo, el cambio debe apuntar a la cotidianeidad de las funciones policiales, a las mentalidades y a las prácticas.

En palabras del autor:

“[...] la política se enfrenta a un reto mayor: dejar atrás el paradigma de la ‘actuación policial’ y transitar hacia un enfoque de ‘prácticas del gobierno de la seguridad’. Para eso hay que revertir los procesos de colonización simbólica que pautan ciertas formas de ver el mundo.” (Paternain, R.; 2013:75)

Paternain, manifiesta que en las sociedades modernas, la policía cumple principalmente tres funciones: en primer lugar, controlar el delito mediante la prevención; en segundo, la investigación del delito complejo; y en tercer lugar, acciones vinculadas a la idea del “mantenimiento del orden público”. De esta forma, la policía se transforma en una poderosa “red de control social”, con capacidad de establecer criterios autodefinidos, independientemente de los dirigentes políticos. (Paternain, R.; 2013)

Por último, cabe destacar que en los últimos años, la gestión policial ha experimentado ciertos cambios. Se ha pretendido una unión entre el pensamiento punitivo y un enfoque más comunitario, así como también que la policía adopte una mirada hacia el futuro, asumiendo los riesgos provenientes de los problemas sociales. Surge el concepto de “Policía inteligente”, la cual se basa en las tecnologías para elaborar “mapas del delito”, en donde se responsabiliza a un determinado grupo de la población (reincidentes), se crean lugares y personas “de riesgo”. Actualmente, tanto los medios de comunicación, como la policía y los discursos políticos, son una pieza fundamental en el desarrollo de la hegemonía conservadora, de las marcas del estigma, exclusión y desigualdad. (Paternain, R.; 2013)

-Operadores/as penitenciarios:

El INR se propone como uno de sus objetivos estratégicos, el:

“Fortalecimiento del perfil funcional del Escalafón S.: La implementación del Escalafón Penitenciario S que comenzó durante el año 2011 implica un proceso paulatino de incorporación de funcionarios de grado civil a la gestión cotidiana de las UIPPL, a los efectos de llevar adelante todas las tareas de trato directo con las PPL en el régimen penitenciario.

Al tratarse de un nuevo escalafón que se integra al trabajo dentro de la Unidades con una concepción y abordaje novedoso en el marco del proceso de reforma las acciones de fortalecimiento de la función aparecen como un aspecto clave para el INR” (Ministerio del Interior; 2014:26)

Vigna (2016) relaciona a estos funcionarios con el concepto elaborado por Lipsky de “burócratas de nivel de calle”. En ciertas ocasiones dichos burócratas ejercen un poder discrecional, lo cual puede dar lugar a la discriminación, a un exceso del uso de la fuerza, de tortura, de autoritarismo o de violación de los derechos humanos de la población carcelaria. De esta forma, la aplicación de la normativa no es definitiva, no es unidireccional (de arriba hacia abajo), sino que se encuentra en continua discusión, es relacional. Esto permite que las y los funcionarios adecuen el derecho mediante determinadas reglas prácticas. (Vigna, A.; 2016)

Sin embargo, las y los operadores penitenciarios no pueden recurrir continuamente al uso legítimo de la coerción, ya que como retoma Vigna (2016) Sykes plantea que existen tres “defectos del poder total”, el primero hace referencia a que la población carcelaria no posee el “deber moral” de obedecer, el poder de los operadores no se basa en la autoridad. El segundo, supone que no es posible utilizar la fuerza para lograr el desarrollo de una rutina y obediencia. El último, manifiesta que el sistema de castigos y recompensas que utilizan las y los operadores no es eficaz, ya que no generan una gran diferencia con el resto de la población carcelaria que no obtienen recompensas ni castigos. (Sykes apud: Vigna, A.; 2016)

Si bien en términos ideales, para las autoridades las cárceles son lugares centrados en la resocialización, en la rehabilitación; en la práctica, el quehacer de las y los funcionarios penitenciarios se remite a mantener el orden. Se puede interrogar la formación de dichos funcionarios para trabajar cotidianamente dentro de las instituciones penitenciarias. No existe un reglamento o guía que establezca cómo deben actuar. Esto aumenta el poder de discrecionalidad de las y los operadores civiles y dificulta la evaluación de su desempeño. Asimismo, su rol posee un “dilema permanente”, ya que deben encontrar un cierto equilibrio entre el cuidado y apoyo a las personas privadas de libertad; y el mantenimiento de la disciplina, el control y la autoridad dentro de la institución. (Vigna, A.; 2016) Esto da lugar a que el poder sea ejercido de forma más sutil,

“Este ‘soft-power’ es un componente central del ‘neopaternalismo’ que caracteriza al nuevo modelo penitenciario, y precede al poder ejercido a través de la coerción y de las órdenes directas.” (Vigna, A.; 2016:10)

En su trabajo, Vigna presenta algunas de las cualidades requeridas para el trabajo en instituciones penitenciarias basadas en el relato de las y los operadores. Estos señalan la importancia de la capacidad de observación y desarrollo de los sentidos, como forma de

prevenir situaciones riesgosas. Asimismo, destacan como fundamentales la capacidad de escucha, el discernimiento, el razonamiento, el sentido común y la subutilización selectiva del poder. Estas habilidades ponen de manifiesto la tensión cotidiana entre el cuidado y la seguridad. Por último, sitúan la paciencia y la tolerancia, como otras características necesarias, debido a la heterogeneidad de situaciones y complejidades que deben enfrentar.

Por otra parte, la autora hace referencia a la adecuación entre la formación y las habilidades necesarias para su rol. Las y los funcionarios entrevistados manifestaron que el verdadero aprendizaje se logra mediante la práctica, a través del ensayo y error, más que con la formación teórica. Esto produce una contradicción inherente al sistema carcelario, ya que la institución necesita de los “burócratas de nivel de calle” (funcionarios/as penitenciarios) para la ejecución de las políticas, pero, al mismo tiempo, la institución pierde el control sobre la actuación de dichos burócratas. Contribuyendo así a que se mantenga el poder discrecional de las y los funcionarios penitenciarios. (Vigna, A.; 2016)

Quien se encarga de gestionar y administrar el sistema penitenciario en nuestro país es el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR). De esta forma, ¿Qué se entiende por rehabilitación? ¿Qué supone? ¿A qué apunta? ¿Qué visión hay detrás de dicho concepto? ¿Cómo debe ser implementada? ¿Cómo se puede medir?

En el trabajo de Vigna, las y los operadores se cuestionaron sobre el concepto de rehabilitación, sostenían que la mayoría de las personas privadas de libertad no habían sido habilitadas por la sociedad, por lo cual la cárcel no debería rehabilitar. En cuanto a la forma de medir la rehabilitación, no hubo consenso de cómo podía realizarse. Existe por tanto, una heterogeneidad de objetivos y de cómo estos deberían medirse, lo cual lleva a que las y los funcionarios opten por tener una visión minimalista, centrada en el presente, privilegiando los pequeños logros del día a día, sin una visión a largo plazo. Las personas entrevistadas manifestaron que un buen día dentro de la institución penitenciaria es equivalente a un día tranquilo. Esto pone de manifiesto que el objetivo práctico y cotidiano de la tarea de las y los funcionarios es la “producción del orden”. (Vigna, A.; 2016)

3. Objetivos y preguntas de la investigación

El tema de esta investigación es la dinámica laboral de policías y operadores/as civiles, en el contexto de la reforma penitenciaria.

De esta forma, el objetivo general es describir y comparar las prácticas y concepciones de policías y operadores/as en el marco de la reforma penitenciaria, desde la perspectiva de sus dinámicas en el contexto de mujeres privadas de libertad.

Se desprenden así los siguientes objetivos específicos:

- Problematizar acerca del rol de policías y operadores/as penitenciarios actualmente, en la Unidad N° 5.
- Indagar sobre la relación existente entre policías y operadores/as civiles.
- Comparar la relación de las y los operadores penitenciarios y policías, con las mujeres privadas de libertad de la Unidad N° 5.
- Reflexionar acerca de las implicancias de la reforma penitenciaria.

Surgen así las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el papel asignado por la institución para estos dos tipos de funcionarios/as?
- ¿Qué rol tienen actualmente operadores/as penitenciarios y policías en la Unidad N° 5?
- ¿Están capacitados? ¿De qué forma? ¿Tienen poder de decisión y/o libertad de acción?
- ¿Qué diferencia existe entre el rol del personal civil y del policial, actualmente en la Unidad N° 5? ¿Se observan diferencias entre sus discursos? ¿Realizan acciones diferentes? ¿Cómo incide la institución en cada uno?
- ¿Existen inconvenientes en la realización de las actividades de ambos? De ser así, ¿Con qué dificultades se encuentran? ¿Interfieren entre sí?
- ¿Cómo es el relacionamiento de policías y operadores/as penitenciarios con las mujeres privadas de libertad?
- ¿Y entre las y los funcionarios? ¿Cómo se conciben entre sí?

4. Consideraciones metodológicas

Para la realización de este proyecto de investigación, se utilizó un diseño cualitativo. Debido a que permite una aproximación a la visión que tienen las y los participantes del fenómeno a estudiar y cuál es el significado que le atribuyen. Como plantean Batthyány, K & Cabrera, M (2011) en un diseño de este tipo, se pondera la visión del investigado por sobre la del investigador. Asimismo, se propuso realizar un estudio de tipo descriptivo, ya que se pretende “evaluar diversos aspectos, dimensiones o componentes de los fenómenos a investigar” (Batthyány, K. & Cabrera, M.; 2011:33).

Alonso (2003) plantea que un diseño de investigación cualitativa, supone abordar el mundo de la vida cotidiana de los sujetos implicados en la misma, aproximarse al conjunto de motivos y de significados que estructuran el mundo de la vida articulando lo micro y lo macro.

“La tarea de la investigación social cualitativa es interpretar las estructuras del mundo de la intersubjetividad, o mundo social, que constituye la experiencia cotidiana. Los sujetos sociales son quienes generan el mundo social a través del significado que le dan a sus acciones, a los objetos que les rodean, a otros individuos, etc.” (Alonso, L. E.; 2003:52)

La técnica elegida fue la entrevista, con el fin de analizar los discursos de las y los funcionarios penitenciarios, indagar acerca de las actividades que realizan y cómo es su relacionamiento entre sí y con las mujeres privadas de libertad. La entrevista permite interactuar con el otro, y un mayor grado de confianza y apertura por parte del entrevistado (comparado, por ejemplo, con los grupos de discusión). La forma de registro fue a través de un grabador, con previo aviso y consentimiento de las y los entrevistados. Como una cuestión ética se informó acerca de la confidencialidad y anonimato de la información obtenida.

Se optó por utilizar la entrevista semiestructurada, ya que permite una cierta flexibilidad; se realizó una guía con un conjunto de preguntas, pero ni el orden ni la redacción de las mismas fueron exactas. (Valles, M. S.; 2000)

El período de estudio se realizó en dos instancias, una primera llevada a cabo en el año 2014 y una segunda en el año 2015.

El universo de estudio está formado por policías y operadores/as penitenciarios de la zona metropolitana, concentrando la población de estudio en las y los operadores

penitenciarios y policías que trabajan en la Unidad N° 5. Para poder realizar la investigación resultó pertinente seleccionar una muestra, dentro de dicha población. El criterio de selección de la misma fue aleatorio, atendiendo que la muestra fuera diversificada, para ello se entrevistó a policías y operadoras de cada nivel (informantes directos). Se realizaron nueve entrevistas a policías y seis entrevistas a operadoras penitenciarias¹⁶ que trabajan actualmente en la Unidad N° 5. A modo de ampliar la información se efectuaron dos entrevistas a informantes calificados externos a la institución (informantes claves), seis entrevistas a técnicas de la Unidad N° 5 (docentes, psicóloga y trabajadoras sociales) y una entrevista a una mujer privada de libertad (informantes indirectos).¹⁷

Si bien en un principio se proponía realizar entrevistas a informantes calificados, policías y operadoras penitenciarias, en el transcurso de la misma surgió la oportunidad de entrevistar a otras técnicas, a las cuales se les consultó acerca del modo en el que visualizaban el relacionamiento entre operadoras, policías y mujeres privadas de libertad.¹⁸ Este otro aporte fue significativo, ya que permitió comparar no solo cómo las operadoras se veían a sí mismas y a la policía; y viceversa; sino también como otras funcionarias de la institución visualizaban a las dos anteriores en relación con las internas. Asimismo, de parte de una de las operadoras, con el aval de la Directora, se propuso realizar una entrevista a una de las mujeres privadas de libertad. Lo cual también significó una experiencia enriquecedora, ya que aportó su visión con respecto al relacionamiento con ambas funcionarias. En este trabajo, el análisis está centrado en las informantes directas, se realizaron entrevistas a informantes calificados como una forma de introducción a la temática y a las informantes indirectas a modo de ampliar la información recabada de las informantes directas y como forma de superar la subjetividad que estas pudieran tener.

Se dejaron de realizar entrevistas una vez alcanzado el punto máximo de saturación, esto es, cuando la información comenzó a ser reiterativa y no aportaba nuevo conocimiento para los objetivos de la investigación. (Aguilar, J. M.; 1999) Una vez finalizadas las entrevistas, las mismas se desgrabaron y se codificaron y analizaron los datos según los ejes temáticos que orientan este trabajo.

¹⁶ Cabe destacar que se utilizará el género femenino en la redacción teniendo en cuenta la primacía de las entrevistadas mujeres por sobre los hombres.

¹⁷ Clasificación de entrevistados extraída de Aguilar, J. M.; (1999)

¹⁸ En el anexo se adjuntan las pautas de entrevistas.

Los resultados obtenidos a través de las entrevistas, permiten reflexionar acerca de los ejes temáticos que se proponen en este documento. (i) En primer lugar, teorizar en torno al concepto de rehabilitación. (ii) Como segunda cuestión, se analiza la gestión de la reforma penitenciaria a través de policías y operadoras civiles como funcionarias encargadas de ponerla en marcha. (iii) Por último, resulta pertinente comprender lo que la reforma penitenciaria propone, e indagar cómo esta se está desarrollando en la práctica. Lo cual permite reconocer ciertas marchas y contramarchas en dicho proceso.

5. Consideraciones teóricas

5.1. Del Estado social al Estado penal

Loïc Wacquant en su texto “Las cárceles de la miseria” (2010), hace referencia al pasaje del Estado social al Estado penal para denominar las transformaciones que implican una reducción del papel social del Estado, y un aumento de su intervención penal; propias de los Estados neoliberales. Se sustituye el Estado providencia “maternalista”, por el Estado punitivo “paternalista”. (Wacquant, L.; 2010) De esta forma, el Estado no asume un compromiso social con los barrios menos favorecidos, sino que más bien endurece su intervención penal. “A la violencia de la exclusión económica, opondrá la violencia de la exclusión carcelaria.” (Wacquant, L.; 2010:76)

El autor manifiesta un cambio en la centralidad de la política social, en donde anteriormente tenía como objetivo reformar la sociedad, para posteriormente centrarse en la supervisión de la vida de los sectores menos favorecidos. Esto se debe a primacía de las explicaciones individuales frente a las explicaciones estructurales de la pobreza. De esta forma, habría que cambiar el comportamiento de los pobres y no la sociedad, se responsabiliza al individuo. (Wacquant, L.; 2010)

Como expresa Wacquant:

“Desregulación económica y sobrerregulación penal van a la par: *la desinversión social entraña y requiere la sobreinversión carcelaria*, única capaz de suprimir las dislocaciones ocasionadas por el desmantelamiento del Estado providencia y la generalización de la inseguridad material que se deduce inevitablemente de él en la parte baja de la estructura de clases.” (Wacquant, L.; 2010:146)

Esto explica el proceso que se generó en los grandes países de la Unión Europea y de Estados Unidos en ese momento. No es casual que los países escandinavos, sean los que menos encierran, ya que el reparto de los riesgos colectivos y las instituciones de redistribución y reparto de los riesgos colectivos, están sólidamente arraigadas. (Wacquant, L.; 2010)

Por su parte, Nicolás Trajtenberg (2012) pone en cuestionamiento los conceptos anteriormente desarrollados por Wacquant. En primer lugar, manifiesta que si bien la información recabada para su análisis se basa en Estados Unidos, ese tipo de explicaciones estructuralistas, suelen ser consideradas como teorías generales de las tendencias punitivas del mundo occidental. (Trajtenberg, N.; 2012) En este sentido, el autor destaca las diversas respuestas por parte de las sociedades occidentales en cuanto a sus políticas criminales, los cambios no han sido homogéneos en los diferentes países. En segundo lugar, plantea que la explicación de Wacquant es tautológica debido a que sostiene al mismo tiempo que el Estado neoliberal es la causa de la corriente punitiva, y que dentro de las lógicas institucionales de la definición de neoliberalismo se encuentra un aparato penal intrusivo, proactivo y expansivo. En tercer lugar, destaca que la propuesta de Wacquant no considera las medidas no punitivas (como por ejemplo la rehabilitación, las medidas alternativas a la prisión, entre otras); ya que estas no estarían incluidas en la categoría neoliberal, por no ser punitivas. Por último, plantea que no es posible transferir las políticas de un país a otro, sin tener en cuenta las particularidades y especificidades de los mismos, los actores y las instituciones involucradas, los medios y las dimensiones. (Trajtenberg, N.; 2012)

De todas formas, cabe destacar la importancia de los aportes de Wacquant para este trabajo. Teniendo en cuenta que no se buscan explicaciones universales, ya que se deben considerar las particularidades de cada sociedad, la cultura, los agentes, las instituciones y la estructura.

5.2 - El trabajo sobre los otros

En esta investigación se aborda el tema del trabajo sobre los otros en contexto de encierro, más específicamente policías y operadoras civiles como profesionales del trabajo sobre las mujeres privadas de libertad. Se analiza cómo se realiza, cómo se produce ese trabajo "sobre los otros" y qué se espera de ellas.

Para definir dicho tipo de trabajo se toman en cuenta los aportes de Dubet (2006), quien lo expresa como una actividad profesional, reglamentada, remunerada e inscrita en

convenciones y organizaciones. Su esencia es la relación cara a cara, pretende transformar a los otros. Son formadas para actuar sobre los otros, sobre la socialización de los sujetos. A su vez, implica un trabajo sobre sí misma.

“El trabajo sobre los demás se presenta como una actividad crítica y como una actividad ética de definición continua de los otros y de uno mismo, sin dejar de estar cada vez más apesada en la vida y las redes de organizaciones complejas.” (Dubet: 2006:346)

En este sentido, se puede entender que tanto policías como operadoras civiles realizan un trabajo sobre los otros, están para castigarlos, cuidarlos, educarlos, mantenerlos ocupados, consolarlos.

Cabe cuestionarse ¿Por qué se pretende transformar a los otros? ¿Desde qué posicionamiento se busca dicha transformación? ¿Qué se espera del otro? ¿Qué formación reciben las profesionales para transformar a los otros? ¿Cómo lo llevan a cabo? ¿Cuándo se puede decir que el sujeto está transformado y cuándo no?

Dubet aporta el concepto de “programa institucional” para hacer referencia a una determinada forma de socialización. Dicho programa supone que el trabajo sobre los otros es una vocación; una mediación entre valores individuales y universales; y que implica moldear al sujeto al mismo tiempo que se pretende que sea libre y autónomo. En palabras del autor:

“Puede definirse el programa institucional como el proceso social que transforma valores y principios en acción y en subjetividad por el sesgo de un trabajo profesional específico y organizado.” (Dubet: 2006:32)

Se produce una relación vertical –de arriba hacia abajo-; del “educador” al “educando”. Busca controlar, restaurar al sujeto, moldearlo, disciplinarlo, modificarlo a sus gustos, valores y creencias. En este sentido, el programa institucional interviene en la construcción de los sujetos, en su socialización. Cuanto más socializado está el sujeto, más se controla a sí mismo. Dubet expresa que dicho programa se encuentra entre la normalización y la autonomía.

Por otra parte, plantea tres niveles de acción del programa institucional, tales como el control social, el servicio y la relación. El primero hace referencia a la atribución de un rol, se asigna una determinada identidad institucional y se pretende que el otro la asuma. Se espera que la relación sea objetiva, atravesada por la disciplina. El servicio supone que las trabajadoras, consideradas como expertas, desarrollen tareas técnicas. Por último, la

relación sería la dimensión más relevante del trabajo sobre los otros, pero también la menos reconocida.

“La lógica de la relación considera al otro como una persona singular, como un sujeto que debe diferenciarse paulatinamente del usuario y del objeto de sus disciplinas de control social.” (Dubet; 2006:93)

Un aspecto a tener en cuenta es que la acción de socialización se enfoca en una dimensión restringida de la persona, no abarca a la totalidad del sujeto, en todos sus roles, en todas sus dimensiones. Por el contrario, la relación gira en torno a la delimitación del rol de los otros que establece el programa institucional. De esta forma, las profesionales encargadas de dicha socialización, pueden ejercer un control casi absoluto de la dimensión que les compete.

Con los cambios sociales, culturales, históricos, económicos y demás, las explicaciones universales, la idea de sociedad (como una máquina) comienza a perder valor. El trabajo sobre los otros se modifica. Dubet explica este proceso como una decadencia del programa institucional. Cambia la idea de integración por inserción, regulación. Las explicaciones ya no son universales, sino focalizadas.

“El individuo se vuelve ‘incierto’, fragmentado, forzado a utilizar lógicas opuestas; y el sujeto ya no está arraigado en una provisión homogénea de valores e identidades, está diseminado y descentrado.” (Dubet; 2006:82)

Con el declive del programa institucional, la autoridad deja de considerarse sagrada y natural, la disciplina comienza a ser mal vista. Asimismo, se produce un desencantamiento del mundo, de sentido, se pierde motivación.

Esto genera una diversidad de escenarios que no serían favorables, por un lado, se produce un anhelo a la vuelta de la autoridad, hacia las instituciones represivas y tradicionales que pretendían sostener un cierto orden moral mediante la violencia institucional. Por otra parte, regresa la idea del liberalismo, en donde el Estado debe reducirse a mantener el orden, dejando libre acción al mercado. Por último, aparece el derecho como mediación pacífica. Sin embargo, este se encuentra distribuido desigualmente entre las personas.

Finalmente, cabe destacar que los conceptos anteriormente desarrollados se consideran como tipos ideales, como categorías analíticas y no como una descripción de la realidad.

Resultados

6. Análisis

A continuación se pretende articular lo desarrollado anteriormente con los datos obtenidos durante la investigación. Reflexionar acerca de cómo se posicionan las funcionarias penitenciarias en la cotidianidad de la cárcel, cómo han sido formadas, cómo conciben su función, y cómo finalmente la llevan a cabo.

6.1. El concepto de rehabilitación puesto a prueba

Un aspecto fundamental es que ninguna de las personas entrevistadas expresa cuestionamientos ante el concepto de rehabilitación (solo una trabajadora social). Por el contrario lo plantean como un ideal, como algo a alcanzar, que actualmente no se está logrando "debidamente" en todas las mujeres privadas de libertad (solo en determinados sectores y en determinadas personas).

“[...] Y acá se logra en algunos casos y en algunos sectores... no en todo el establecimiento pero se logra rehabilitación. Hay sectores que... es eficaz el trabajo se está haciendo con las internas... la intervención. Pero no en todo el establecimiento y no en todos los establecimientos es eficaz.” Entrevistado/a 4 (operador/a).

En reiteradas oportunidades, las entrevistadas parten de la idea de normalización, de adaptación, de generar hábitos, de lo que es entendido como normal, de explicaciones individuales y no de responsabilidades sociales y colectivas. Sostienen una postura de adhesión a la reforma, colocan a la rehabilitación como un objetivo a alcanzar, sin cuestionar dicho concepto y las implicancias que supone.

Surge así una serie de interrogantes, ¿Alguna vez estuvo habilitada? ¿Qué herramientas tenía antes de entrar a la cárcel? ¿Cómo ha tratado la sociedad a esa persona? ¿Qué otra salida y/u oportunidad tenía? ¿Qué significa rehabilitar? ¿Con qué criterio? ¿Quién lo determina? ¿Cómo se puede rehabilitar para vivir en sociedad estando separada de la misma?

Cabe destacar que de las personas entrevistadas (policías, operadoras y técnicas), solo una operadora, junto con las técnicas manifestaron que la delincuencia es un problema de la sociedad en su conjunto y no únicamente de las mujeres privadas de libertad.

Rojido, Vigna y Trajtenberg (2010), definen la rehabilitación como una intervención institucional que pretende incidir a nivel normativo, emocional y cognitivo en los sujetos. La no reincidencia es el indicador que se utiliza generalmente para medir el éxito de los programas. Sin embargo,

“[...] la rehabilitación involucra mucho más que eso: adherir a valores convencionales, tener una inserción educativa y laboral, desarrollar habilidades cognitivas, emocionales y sociales.” (Rojido, E. et al.; 2010:239)

En este sentido, la rehabilitación supone un juego de poder, en donde uno posee el saber y el otro el no-saber, tiene un carácter moralizante, normalizador, de transmitir valores. En contraposición, Rojido, et al. (2010) retoman el concepto de desistimiento que plantea Farrall (2002), entendido como:

“[...] un proceso gradual en el que el individuo va acumulando períodos de ausencia de delito o donde, pese a cometerlos, pueden observarse signos de desaceleración y/o disminución de gravedad que marcan una creciente consciencia de riesgos o deseo por abandonar el mundo del delito.” (Farrall (2002) apud: Rojido, E. et al.; 2010:240)

Esto permite una explicación más real del contexto de los sujetos, ya que no todo está vinculado o establecido únicamente por los procesos transitados dentro de las instituciones carcelarias, también pueden influir ciertos puntos de inflexión en la vida de los mismos. Algunos de estos podrían ser: un vínculo con el mundo del trabajo, tener hijos y/o pareja, la participación en organizaciones sociales o la disminución del vínculo con "pares problemáticos", entre otros. (Rojido, E. et al.; 2010). Por otra parte, puede deberse a un carácter más subjetivo, en donde las y los desistidores abandonan la idea de desviados y adquieren una nueva identidad pro-social, manteniendo una visión positiva sobre el futuro y sobre sí mismos, sobre sus posibilidades y oportunidades en el mundo legal.

Cabe destacar la dificultad metodológica que presenta el concepto de desistimiento, ya que se trata de un proceso (cometer delitos con menor frecuencia o con menor gravedad), desde una perspectiva social, comunitaria.

En este sentido, una operadora manifiesta la importancia que tiene el vínculo con el afuera, con el trabajo y la familia:

“[...] Y la desventaja es que... se desvinculan con la sociedad... y se pierden todos los hábitos de la vida diaria... de la vida cotidiana. El tema del trabajo, salir a trabajar... todo lo que tiene que ver con la familia también. El vínculo... los hijos.” Entrevistado/a 4 (operador/a).

De esta forma, el aislamiento que genera la cárcel no habilita a que se desarrollen procesos de desistimiento en las mujeres privadas de libertad, adquiriendo una mayor relevancia los procesos transitados dentro de las instituciones penitenciarias.

Un aporte interesante es la noción de inserción comunitaria, la cual supone por un lado un trabajo con el sujeto que volvería a la sociedad, y por el otro, un trabajo con la sociedad que recibiría a ese sujeto. Esto implica una dificultad compleja, ya que por un lado requiere abarcar ciertos breves que presentan las políticas criminales, tales como la efectividad de los programas de rehabilitación, las prácticas de liberación, las prisiones y las sentencias. Y por el otro, determinados problemas sociales, estigma, educativos, médicos, etc., que abarcan a una gran parte de la población. (Rojido, E. et al.; 2010)

“Desde este paradigma la categoría de desistimiento tiene mayor poderío analítico en tanto permite la exploración de factores y mecanismos explicativos de la ausencia de delitos fuera del contexto de tratamiento penitenciario. Y así mismo, no está necesariamente asociado a un cambio normativo o valorativo por partes de los agentes.” (Pucci, F.; Rojido, E.; Trajtenberg, N.; Vigna, A.; 2012:304)

Se pretende romper con esa idea de que cuanto más se castigue al sujeto, más se rehabilita, del escarmiento como herramienta (postura mayoritaria dentro de las policías entrevistadas). Abandonar asimismo las visiones terapéuticas de las personas privadas de libertad. Surge así la necesidad de adoptar medidas de inserción comunitaria, medidas alternativas al encierro, medidas intermedias; que requieren conexiones con la sociedad, con la comunidad, con la familia, con las demás instituciones; establecer redes, reconocer la autonomía y el respeto del sujeto, superando el estigma que genera el pasaje por la cárcel. El concepto de desistimiento parte de esta visión comunitaria y del reconocimiento del sujeto como ser autónomo, superando la noción de rehabilitación y reincidencia.

6.2. Pensando los perfiles y tipos de funcionarios/as

En este apartado se pretende dar respuesta a los primeros tres objetivos específicos. Cabe destacar que si bien por parte de la reforma penitenciaria se proponen roles diferenciados para las y los policías y operadores civiles (ver anexos), uno de los resultados encontrados es que en los hechos, esa distinción no es tan significativa; existen particularidades en los dos tipos de funcionarias que se apartan de esa diferenciación.

-Roles de policías y operadoras penitenciarias:

Con respecto al rol de las operadoras y policías, un gran número de las personas entrevistadas coincide en que los roles de ambas son complementarios, ya que las primeras estarían formadas para la rehabilitación y la policía para la seguridad.

“[...] se trabaja diferente... hay otra cabeza. ... Sabemos para lo que estamos nosotros (operadores) [...] El policía quedó en la antigüedad, no evolucionó el policía... quedó en aquello de que... el delincuente... y no tienen arreglo... quedaron con esa cabeza. Entonces es difícil trabajar con ellos... pero algún día... algún día seremos celestes todos si dios quiere (haciendo referencia al color de los uniformes de los operadores).¹⁹” Entrevistado/a 4 (operador/a).

Cuando se les consultó si es posible pensar en una cárcel sin policías, la mayoría manifestó que sí, pero a la interna del establecimiento; en revisoría, el perímetro y cuando hay disturbios, debería estar la policía. Cabe destacar que en el perímetro actualmente se encuentran militares.

Algunas entrevistadas del personal policial consideran que no sería viable; sostienen que las operadoras no están capacitadas para trabajar con determinadas internas, ya que estas dominarían la relación. Dentro de dicho grupo, algunas entrevistadas plantearon que si las operadoras recibieran una capacitación para poder abordar el tema de la seguridad (un “entrenamiento cívico-policial”), sería posible que trabajaran solas.

“[...] o sea... si los operadores hicieran la parte de seguridad, con instrucción debida y eso, la policía netamente se abocaría a la parte en la que están los militares ahora digamos... lo que sería el perímetro y capaz que en el ingreso ahí en el portón. Ahora, si no debería haber en el perímetro, en la parte de ingreso y a su vez una fuerza de choque digamos, para intervenir en los momentos que se necesite, que haya violencia que habilite eso. [...]”

Entrevistado/a 18 (policía).

La policía presenta una visión de la operadora como permisiva, que no puede controlar a las internas y por eso necesita de ella. A su vez, plantean que tanto operadoras, como psicólogas y trabajadoras sociales, creen las versiones de las mujeres privadas de libertad y no la de la policía.

“No, porque los operadores trajeron una forma de trabajar que no la tiene la policía. [...] Yo que sé, a veces los operadores les permiten cosas a los reclusos, que después cuando el recluso tiene que trabajar con la policía, la policía no se

¹⁹ Tanto las policías como las mujeres privadas de libertad, denominan informalmente a las operadoras penitenciarias como “Pitufas”, debido al uniforme celeste.

lo permite porque creemos que no es lo que corresponde, entonces siempre chocas vos con el preso. Digo... porque el operador, permite muchas cosas que... la policía no lo permite [...] ya la presa ya le tomó el punto. No pueden... no pueden con ellas” Entrevistado/a 20 (policía).

Esto pone de manifiesto que, a grandes rasgos, la policía parte de la desconfianza en el otro, de la seguridad; y la operadora parte desde la confianza.

Se puede relacionar a policías y operadoras con los aportes realizados por Dubet (2006). Estas funcionarias pueden ser concebidas a través del concepto de programa institucional, ya que se encuentran entre la búsqueda de la autonomía y la normalización de las mujeres privadas de libertad. Se identifican tres niveles de acción del programa institucional, tales como la relación, el servicio y el control social. El primero; implica una relación cara a cara, es la parte fundamental del trabajo sobre los otros; el segundo hace referencia a las tareas técnicas que deben desarrollar los trabajadores (en este caso policías y operadoras); y el tercero supone la asignación de determinados roles institucionales que deben ser asumidos por los sujetos, lo cual implica una visión vertical de la relación con las internas –relación objetiva-, debido a que pretenden moldearlas y controlarlas (más aún en el caso de las policías).

-Actividades de ambas funcionarias:

En cuanto a las actividades, una de las diferencias principales que distinguen las entrevistadas entre policías y operadoras, es que las primeras se encargan de la detención de las mujeres privadas de libertad, son policías las veinticuatro horas. En general, la policía no encuentra diferencias entre las tareas que realiza una y otra dentro de la cárcel, plantean que ambas abren y cierran rejas, y se encargan del traslado interno. Por su parte, las operadoras manifiestan que eso es lo único que tienen en común, ya que ellas realizan otro tipo de actividades, como el acompañamiento en su cotidianidad, la escucha, actividades laborales y educativas.

De las entrevistas se desprende que una de las características que más ha destacado el rol de las operadoras penitenciarias dentro de la Unidad N° 5, es la escucha. Este aspecto se resalta por parte de todas las personas entrevistadas. Manifiestan que los niveles de violencia han bajado al tener un actor que se encuentra cotidianamente con ellas, desde una perspectiva diferente a la policía.

“La única similitud que hay es que los dos abrimos una reja, después diferencias, claro... son muy diferentes. Desde mi punto de vista... yo he estado en piso, y me preocupo [...] o mismo si vos me estás pidiendo que te lleve a jurídica porque quieres hablar con el juez, o con el abogado, por algún problema personal tuyo. Y bueno, trato de buscar la manera de lograrlo, si no lo puedo hacer le digo ‘bueno, mira yo traté de todas las maneras posibles y no se pudo’, pero por lo menos te doy una respuesta. Como que somos muy diferentes, yo lo veo como que el operador, como que es más humano, o que tendría que ser un poco más humano. Y como que la policía no... como que el policía, mientras la interna tenga su medicación, y esté tras las rejas, está mejor.” Entrevistado/a 10 (operador/a).

A su vez, un policía manifiesta que:

“[...] dentro de todo la relación (entre operador e interna) es mejor porque supuestamente los escuchan más, están más para atenderlos a ellos. Porque en realidad la policía no está formada para... no dice en ningún lado que la policía rehabilita... y los operadores en teoría deberían [...]” Entrevistado/a 18 (policía).

Esto puede relacionarse con lo que expone Vigna (2016) acerca de la capacidad de escucha no solo como forma de motivación y de autoestima a las mujeres privadas de libertad, sino también como un modo de mantener el orden y la seguridad. En la medida en que se escucha la demanda, se evita otro tipo de reacciones más violentas, se contiene la misma.

“Sin embargo, rápidamente esa capacidad de escucha es asociada al ámbito de la seguridad, y, en particular, a la prevención de incidentes. Eso no implica que no exista un interés genuino por la situación de los reclusos, pero la reacción de los funcionarios va más allá de ello. Esta tensión entre la capacidad de empatía, de establecer relaciones de confianza con la población reclusa y, al mismo tiempo, estar vigilante y alerta para mantener siempre el control, [...]” (Vigna, A.; 2016:11)

-Capacitación de operadoras y policías:

Haciendo referencia a la capacitación, cabe cuestionarse esta diferenciación, ¿Qué tipo de formación tienen? ¿Cómo ha sido? ¿Es suficiente? ¿Realmente tienen las operadoras herramientas para rehabilitar?

Las funcionarias que han trabajado en cárceles de hombres y en la Unidad N° 5, destacan que existe una diferencia entre trabajar con hombres y mujeres. Manifiestan que estas son más débiles, que son más demandantes, más problemáticas, menos disciplinadas, menos organizadas que los hombres y visualizan que las y los hijos son un tema central en el caso de las mujeres. Todas estas cuestiones hacen referencia a la diferencia de género que la sociedad patriarcal establece, a los estereotipos que están formados y establecidos. En donde la mujer es quien se encarga del cuidado y la crianza de los hijos, es el sexo débil, sensible y dependiente del hombre. Una debilidad de la reforma es que las funcionarias no han tenido una fuerte formación en género.

“Sí, sí, muy grande el cambio. [...] Es lo peor que hay (risa), es complicado... me gusta trabajar en la cárcel de hombres, mucho más disciplinados, más organizado, más cumplidores, tenés menos problemas. Trabajar con mujeres ya es... es horrible. [...] entre ellas siempre tienen problemas, y si no siempre están con problemas... tienen problemas familiares, son más problemáticas... el tema de los hijos. Influyen montones de cosas [...] hay algunas que tienen problemas de verdad y otras que son terrajas perdidas, no hay con que arreglarlas (risa).” Entrevistado/a 16 (policía).

Esto puede relacionarse con lo desarrollado anteriormente con respecto a la triple discriminación que sufren las mujeres. Se las cuestiona por ser mujeres, por no haber cumplido con sus roles asignados por la sociedad (cuidar a sus parejas y/o hijos/as); por encontrarse privadas de libertad; y por formar parte de la población excluida y marginada. Asimismo, las funcionarias penitenciarias parten de un cierto estereotipo de género, más asociado a la corriente mainstream que explica Vigna (2008), en donde la mujer delincuente es considerada como masculinizada y pasiva, no reconocen sus niveles de agencia.

Algunas de las entrevistadas expresan no haber tenido preparación para desempeñar el cargo que ocupan. En los casos en los que la ha habido, esta ha sido escasa, de corta duración (desde un mes generalmente, a un año en ciertas ocasiones).

“[...] Agente de segunda (cargo que ocupa). [...]: ¿qué formación tuvo? Un mes de tanda... En la Escuela del COMCAR.” Entrevistado/a 20 (policía).

Asimismo, muchas plantean que han trabajado anteriormente en otras cárceles. Cuando se les pregunta si tuvieron alguna formación específica para el cambio de una cárcel a otra (de una de hombres a una de mujeres), todas concuerdan en que no. Por otra

parte, ciertas entrevistadas manifiestan que están ocupando cargos que por su grado o por su especialización no les corresponde.

“[...] Yo desde que ingresé... creo que tengo como 5 años trabajando en el área jurídica ya, si bien o sea... mi grado no correspondería para el cargo, visto que... el grado que tiene que ocupar el cargo este vendría a ser un Comisario, pero acá no hay Comisario, entonces... se ha desvirtuado... para en todos lados, no solo acá. [...]” Entrevistado/a 18 (policía).

Uno de los aspectos a problematizar sobre la reforma, es la capacitación que recibieron las operadoras al ingresar. Teniendo en cuenta que ingresaban a un mundo que durante décadas estuvo dominado por la policía, no se las capacitó adecuadamente, y no solo no tenían referentes de cómo debían realizar su trabajo, sino que además se encontraron con resistencias por parte de la policía. Asimismo, no tenían una formación sólida que las ayudara a enfrentar esa situación. En los primeros llamados de operadores/as, el requisito básico era tener primaria completa. Cabe destacar que en estos años se ha intentado mejorar este aspecto, por ejemplo el requisito mínimo ascendió a ciclo básico completo²⁰ y se está formando una Escuela para capacitar a las y los operadores penitenciarios que van a ingresar.²¹

“[...] Nosotros particularmente que fuimos la primera camada, tuvimos la formación te diría que media en el aire. En realidad esto... teníamos que entrar o entrar. Se nos dio un poquito de psicología... un poquito de todo... de lo que podía ser una cárcel y no... pero en realidad creo que están mejor preparados los que entraron después. Porque había una Escuela específica, y había gente que ya hacía dos años que estaba, no? Entonces pudieron tomar un formato y tener una Escuela. Nosotros... la Escuela nuestra era una Barraca en Punta de Rieles. Y bueno... salió ahí como se pudo.” Entrevistado/a 15 (operador/a).

Tanto por parte del personal policial como del civil, existe una sobrevaloración de la práctica, es decir, de lo que se aprende en la cotidianeidad de la cárcel, en el ejercicio de la práctica. Existe una idea de que se forman trabajando dentro de la cárcel, menospreciando así la formación previa.

“A: ¿Ha tenido alguna formación para desempeñar dicho cargo? De ser así, ¿Cuál? B13: No... lo que se aprende día a día, después voy aprendiendo con los compañeros que ya estaban trabajando en el área, me fui desarrollando así.”
Entrevistado/a 13 (operador/a).

²⁰ Datos obtenidos de comparar llamados anteriores y actuales. Y de las propias entrevistas realizadas.

²¹ Información recabada de las entrevistas.

Esto se asocia con uno de los resultados encontrados por Vigna (2016) retomando a Gilbert (1997) y Taets-Silva (2012), con respecto a la jerarquización de la práctica sobre la teoría,

“La idea de que para dominar el trabajo penitenciario es necesaria – más que la formación teórica – la experiencia de trabajo dentro de la prisión, está ampliamente difundida al interior del sistema. Así, los nuevos funcionarios son socializados por sus colegas con más experiencia en los procesos, valores y actitudes hegemónicas de funcionamiento de la “organización informal”, más allá de que “legalmente” está estipulado por la “organización formal” [...]” (Gilbert, (1997); Taets-Silva, (2012) apud: Vigna, A.; 2016:11-12)

Lo cual profundiza aún más el poder discrecional de dichas funcionarias, ya que por un lado, son necesarias para la ejecución de las políticas, y al mismo tiempo, no pueden ser controladas porque ellas son las que poseen el saber práctico.

-Concepciones de ambas funcionarias con respecto al encierro y a las mujeres privadas de libertad:

Con respecto a la visión que tienen las funcionarias entrevistadas acerca del encierro, se pueden encontrar diversas respuestas. Por un lado, están quienes conciben que no es la mejor medida, y por el otro, quienes sostienen que para la mayoría de las situaciones sí. Dentro del primer grupo, se pueden distinguir a su vez en dos. Quienes argumentan que no sirve porque no es una medida adecuada para trabajar con el sujeto, y quienes manifiestan que no porque en la cárcel están mejor que afuera, ya que el Estado les “brinda todo”.

Sin embargo, no todas las personas entrevistadas visualizan medidas alternativas, una pequeña parte de ellas, en su mayoría operadoras, coinciden en que sería posible aplicar las penas sustitutivas para los delitos leves. De esta forma, un gran número de las entrevistadas manifiestan estar de acuerdo con la forma de relacionamiento que tienen las mujeres privadas de libertad con el exterior (a través de las visitas y las llamadas telefónicas), ya que sostienen que lo único que tienen privado es deambular libremente. Las operadoras civiles y policías entrevistadas no parten de una visión de inserción comunitaria.

“[...] No, no me parece que tengan que estar encerradas. [...] no tiene sentido... porque no se logra nada solo por el encierro, no? Ahora si se hace otro trabajo a

raíz del encierro, sí, obviamente que se puede lograr algo. Pero el encierro solo no sirve para nada.” Entrevistado/a 4 (operador/a).

Mientras que una policía sostiene:

“(Silencio) Mira, si yo te digo mi punto de vista personal, a ciertas personas habría que matarlas. Ya de una. [...] una pena que estén encerrados acá, no. Porque salen y vuelven a cometer la pena, para ta... date cuenta... tienen luz gratis, agua gratis, comida gratis, por eso el alto índice de reincidencia. [...] Yo no le veo sentido a que estén encerradas. Sinceramente... porque están cumpliendo una pena así... durmiendo, que el Estado le da todo... porque siguen reincidiendo en lo mismo... y siguen viniendo para acá... estamos en la misma. [...] porque están mejor acá que afuera.” Entrevistado/a 5 (policía).

Con respecto a cómo consideran que debería ser la movilidad de las mujeres privadas de libertad dentro del establecimiento, se encuentran diferencias en los discursos de ambas funcionarias. La policía manifiesta su disconformidad, ya que consideran que es excesiva. Mientras que las operadoras expresan que debería existir una movilidad mayor, con más libertad dentro de la institución.

“[...] a mí me parece que es medio exagerado a veces... porque si bien no son tantas reclusas, hay muchas que muchas veces están transitando ahí sin custodia... como que ya es algo habitual en esta cárcel. [...] Lo que conlleva a que a veces te aparezca una interna acá cualquiera y te pide información de esto y de lo otro... cuando vos no sabes donde debería estar... porque a lo que no viene con un operador o con un policía [...] yo no sé si en realidad si lo que ella me está diciendo es así. Es como que no me gusta mucho, pero ta, funciona así. [...]” Entrevistado/a 18 (policía).

En contraposición, una operadora expresa:

“[...] la seguridad... siempre prioriza... pero a mí me gustaría que pudieran circular más libremente, por una cantidad de cosas [...]” Entrevistado/a 15 (operador/a).

Tanto policías como operadoras parten de una visión individualizadora del sujeto, de responsabilización individual. Algunas se colocan del lado de la “víctima”, de quien recibió el delito, y sostienen que las internas deben pagar su deuda con la sociedad. Surge así la idea de castigo, del sufrimiento y escarmiento como herramienta. En estos casos, el trabajo es considerado como sinónimo de castigo, (visión mayoritaria dentro de la policía) como forma de pagarle a la sociedad lo que esta invierte en ellos.

“[...] el ocio es muy malo también, ¿no?. [...] habría que obligarlos de alguna manera... o sea, no trabajo forzado... pero sí hacerlos trabajar, o sea sacarlos... no sé, no se me ocurre nada, pero tampoco quiero parecer un torturador... pero no se... llevarlos a hacer rieles o alguna cosas de esas, viste? [...] están ahí... consumiendo recursos al Estado, porque si bien están recluidos acá, las cosas no caen del cielo, salen de los impuestos de la gente, y no hay retribución [...] para evitar el ocio, obligarlos a hacer algo.” Entrevistado/a 18 (policía).

Por otra parte, se encuentran quienes perciben al trabajo como un beneficio al que acceden aquellos que han logrado un determinado comportamiento (visión predominante dentro de las operadoras).

“Entonces, la manera de que ellas dejen el ocio, los hábitos de no hacer nada, es proponiéndoles tareas y que ellas la cumplan y con esa tarea bueno... el beneficio... el premio sea tener algo.” Entrevistado/a 9 (operador/a).

Ninguna de las personas entrevistadas visualiza al trabajo y al estudio como un derecho. Por parte de la institución tampoco se sostiene esa visión, ya que uno de los castigos a las mujeres sancionadas es el cese de las actividades.²²

Se puede identificar una clasificación de las mujeres privadas de libertad en dos grandes grupos. Por un lado, estarían “las buenas”, “las tranquilas”, las que han ingresado por un motivo “excepcional”. Y por el otro, “las malas”, “las tumberas”, y “las delincuentes”. El primer grupo estaría formado por las mujeres privadas de libertad que son consideradas por parte de policías y operadoras como más disciplinadas, respetuosas con ambas funcionarias, y que mantienen un relacionamiento más cercano con las operadoras penitenciarias. El segundo, estaría conformado por “las viejas presas²³”, quienes sostienen un relacionamiento más cercano con la policía.

“[...] Y según qué tipo de interna también, ¿no? Porque tenemos de todos los perfiles acá. Acá hay de esa gente que ya está en ese ambiente, y gente que nunca estuvo en un ambiente delictivo. Según, por eso, la persona. [...] Y el que está en ese ambiente, es una casa más para ellos. El que no bueno, se tiene que acostumbrar a lo que es la cárcel. [...]” Entrevistado/a 11 (operador/a).

²² Información obtenida de las entrevistas.

²³ Término utilizado tanto por las funcionarias penitenciarias como las mujeres privadas de libertad para referirse a las mujeres que hace varios años se encuentran privadas de libertad o que estuvieron varios años cuando la cárcel estaba dominada únicamente por la policía y ahora regresaron. (Dato obtenido de las entrevistas).

En la entrevista realizada a la mujer privada de libertad, se reafirma esta distinción entre “tranquilas” y “tumberas”. Se pone de manifiesto que por parte de las funcionarias el trato, la visión y la forma de referirse a cada uno de estos dos grupos, es diferente.

“Obviamente yo vengo de otro origen, tengo otra formación y a mí no me trataron como a una cualquiera más, no? [...] Ellos si ven que vos sos tranquila, que buscas lo mejor para el piso, para vos, para tus compañeras, ellos te van a aguantar una cantidad de cosas, ahora obviamente si sos esas que vienen tumberas, que vienen como locas, yo creo que es ahí donde ellos marcan la diferencia. [...]” Entrevistada 22 (mujer privada de libertad).

Goffman (1993) plantea que la sociedad funda las categorías de personas que pueden ser consideradas como naturales y corrientes; y cuáles no. Surge de esta forma el concepto de estigma.

“Mientras el extraño está presente ante nosotros puede demostrar ser dueño de un atributo que lo vuelve diferente de los demás [...] y lo convierte en alguien menos apetecible – en casos extremos, en una persona casi enteramente malvada, peligrosa o débil-. De este modo, dejamos de verlo como una persona total y corriente para reducirlo a un ser infeccionado y menospreciado.” (Goffman, E.; 1993:2)

Como propone Núñez (2007), se crean así ciertos “perfiles poblacionales”, se etiqueta al otro, se lo concibe como un diferente sobre el cual hay que intervenir para modificarlo, para normalizarlo. Es una postura determinista sobre el sujeto, se plantea un futuro pre-fijado.

Un gran número de las personas entrevistadas coinciden en que las internas tienen iniciativa, que plantean propuestas, y que tanto la institución como las funcionarias las reciben de buena manera. Para poder efectivizarlas la seguridad se vuelve primordial. Dentro de las policías entrevistadas, principalmente quienes trabajan en el quinto nivel, plantean que la mayoría de las mujeres privadas de libertad no tienen iniciativa.

“(...) No, la mayoría no quiere nada. Son muy pocas [...]” Entrevistado/a 19 (policía).

Ante la misma pregunta, las operadoras pueden describir más fácilmente qué actividades tienen las mujeres privadas de libertad, mientras que las policías no. Estas últimas expresan que no tienen, o que tienen muy poco, sin poner ejemplos; mientras que las primeras explican detalladamente las tareas que realizan. Cabe destacar que se les

dificulta hacer referencia a las actividades que se realizan en toda la cárcel, describen las actividades del piso en el cual trabajan. No poseen un conocimiento global de las mismas.

Si bien actualmente las mujeres privadas de libertad pueden realizar talleres, estudio, trabajo y recreación; muchas de las actividades identificadas por las entrevistadas suelen ser concretas, no son proyectos, son tareas ínfimas para el proceso de reforma. Esta descripción está basada en un estereotipo de las mujeres, se las infantiliza, expresan que se entretienen así. No proponen actividades que desarrollen las potencialidades de los sujetos.

“[...] Sí, tienen taller de costura, de peluquería, talleres educativos, pila de cosas tienen para hacer. [...] Yo estoy en la parte laboral, acá se hacen cuadrillas, se sale a limpiar lo que es predio, se limpia lo que es la parte interna, pintura si se puede, todo lo que sea ese tipo de mantenimientos de la cárcel es lo que se hace.” Entrevistado/a 13 (operador/a).

Asimismo, una policía sostiene:

“[...] Dentro de lo que es... mientras que estén tranquilas no hay problema ninguno. Porque se les da acá... pintura, también cal, creo que hace un mes atrás a otra interna que ahora ya se fue. Pintó toda la celda, se mantuvo entretenida todo el santo día... no grito... nada. Mientras que están tranquilas... o se les da una hoja para escribir, lapiceras y eso... no tienen inconveniente. Hay ratos que ellas están escribiendo o están leyendo, o duermen siesta. Entonces ellas se entretienen así.” Entrevistado/a 6 (policía).

En la mayoría de los casos, al ser consultadas acerca del uso del uniforme, esta no es una categoría relevante. Quienes manifiestan una postura a favor del mismo para las funcionarias, lo hacen como forma de marcar diferencia, de saber quién es quién, como una manera de manejar el poder dentro de la cárcel, así como también de mantener la seguridad. Distinguir entre policía, operadora e interna. Como forma de distinción con el otro, pero a su vez de igualación con su par. Asimismo, ciertas operadoras entrevistadas manifiestan que para su trabajo, es necesario poder diferenciarse de la policía, para que las mujeres privadas de libertad confíen en ellas. Sin embargo, en los niveles de máxima seguridad, sucede lo contrario.

“[...] por ahora el tema del uniforme... está bien que sea así. Mismo por ellas mismas, no? Porque ellas dicen que de repente te tienen más confianza a vos, te respetan más a vos que sos operador que al policía. O pasa al revés también, a veces saben que como nosotros... en los peores pisos te pasa eso, como saben

que vos no podes hacer nada, vos haces un informe, lo elevas y te vas [...]"

Entrevistado/a 10 (operador/a).

Actualmente las mujeres privadas de libertad no tienen uniforme, cuando están trabajando en predio utilizan un chaleco flúor, como forma de identificación. Por otra parte, una de las respuestas de una policía pone de manifiesto cómo aún persiste la institucionalidad antigua, ese anhelo de que vuelva a ser como antes, cuando se utilizaba un mameluco con el número de identificación del pabellón en el cual se encontraba.

"[...] Los funcionarios sí... como ves estamos de azul los policías y celeste los operadores. Las internas no, andan de ropa particular, no tienen un uniforme. Que estaría bueno que tuvieran un uniforme para identificar, no? Así como en el Penal, que hubo en un tiempo, un mameluco. Ahí sí estaría bueno. Pero no, acá andan todos [...] Los que andaban afuera, tenían su numeración del pabellón en el que estaban. Y los que estaban en los módulos sí, tenían mameluco para identificar los que estaban adentro y los que trabajaban, que no eran muchos pero que tenían su identificación." Entrevistado/a 5 (policía).

En cuanto a la posibilidad de plantear su opinión y/o visión, en un principio, la mayoría de las funcionarias coinciden en que pueden hacerlo. Sin embargo, cuando se consulta más detalladamente, manifiestan que esta no siempre se toma en cuenta, ya que depende de quien lo plantea y a quién, principalmente dentro de la policía. En algunos de sus superiores aún persisten cuestiones del viejo sistema y ante una propuesta prima la seguridad. Retomando a Paternain (2013), esto se debe al modelo de gestión que caracteriza a la policía. En donde los que toman las decisiones son los superiores y los subalternos las cumplen. Por su parte, las operadoras, plantean la importancia de poder participar en las instancias de evaluación de las mujeres privadas de libertad. Debido a que actualmente las realizan las psicólogas y trabajadoras sociales con la interna aislada, en un contexto ficticio, y son las operadoras quienes comparten la cotidianidad con las mismas y quienes conocen cómo se relacionan, se sienten y actúan.

"[...] No! Acá no toman en cuenta nada! [...] La palabra de nosotras no vale... es así. Las decisiones vienen de arriba y nosotros somos los que ponemos la cara. Arriba... están sentados allá arriba, bajan órdenes, y nosotros somos los que tenemos que... hablar con el recluso, y bueno... comernos todo lo que venga atrás. Todo nosotros, porque ellos... es así." Entrevistado/a 20 (policía).

En suma, en cuanto al relacionamiento entre las operadoras y policías, todas las personas entrevistadas coinciden en que ha ido mejorando.

“[...] En los primeros comienzos fue... fue todo nuevo ¿no? La policía estaba rehaciendo a compartir esa función o esa tarea con operadores, ya sea por un tema de celo funcional o por no darse la oportunidad de conocer primero. Pero yo creo que hoy en día el relacionamiento ha cambiado, se ha demostrado que todos estamos trabajando para lo mismo, estamos todos en pos de sacar el trabajo.” Entrevistado/a 21 (policía).

Si bien se pudo apreciar en las entrevistas que, en ciertos casos, el relacionamiento de ambas funcionarias con las mujeres privadas de libertad depende más de la personalidad de cada una, que del rol que ocupan; a grandes rasgos, las operadoras tienen un vínculo más cercano con las internas que la policía.

“[...] Vuelvo a lo mismo, es un uniforme, hay buenos tratos entre operadores y operadores, y malos tratos entre los operadores, y lo mismo la policía. Somos todas personas. Vuelvo a lo mismo, para mí el uniforme no me hace la diferencia. Somos todas personas y tenemos buen trato o no.” Entrevistado/a 13 (operador/a).

Mientras que una policía resalta:

“[...] Y son... son dos tipos... hoy en día son dos tipos de funcionarios, está el operador penitenciario y está el policía. La relación con el operador penitenciario es diferente a la de nosotros, porque... ellos están para evacuar todo lo que es solicitudes de las internas... el tema de rehabilitación, todo. El trabajo del policía, hoy en día, acá en la cárcel, es tema de seguridad. Entonces,... en un 90%, el relacionamiento con la policía no es bueno. Es regular, porque estamos para la seguridad. No todos, pero... el 90% es regular, por el tema de que estamos por la seguridad.” Entrevistado/a 1 (policía).

Esta distinción podría estar condicionada por la función que la institucionalidad propone para cada una.

6.3. Marchas y contramarchas en la reforma

En esta parte se intenta responder el último objetivo específico.

A lo largo de la investigación se pueden visualizar determinadas acciones y discursos que dan cuenta de ciertas marchas y contramarchas de la reforma penitenciaria.

Una de las contramarchas encontradas, es la distancia existente entre la normatividad y la realidad, la institucionalidad existente. Si bien las normas internacionales y la reforma penitenciaria apuntan a una humanización del sistema carcelario y a la rehabilitación de las personas, como fue planteado anteriormente; en la

práctica esto se ve dificultado por el régimen antiguo, por la institucionalidad de la policía. En reiteradas ocasiones prima la seguridad sobre la rehabilitación. Es así que existe poca receptividad ante el cambio. La mayoría de las entrevistadas coinciden en que la seguridad no está a la orden del tratamiento, sino que es al revés, las actividades y proyectos que se quieran realizar, antes deben estar aprobados desde el punto de vista de la seguridad.²⁴ Esto es una traba para la rehabilitación y genera un desgaste tanto en las operadoras como en las mujeres privadas de libertad, perjudicando la realización de proyectos.

“[...] Sí, hay algunas que proponen actividades, el tema es que como te digo... yo entiendo que el INR se va a basar en lo que puede ser la rehabilitación de la persona, pero todavía en la cárcel primero está la seguridad, entonces eso es lo que tranca. En vez de estar la seguridad a la orden del tratamiento, es al revés. Entonces vos todas las iniciativas que tengas, que pueden ser buenísimas, primero viene la seguridad, entonces te tranca. Te cansas de remar, remar y remar.” Entrevistado/a 15(operador/a)

Sin embargo, si estos se realizan sin una presentación formal, se pueden llevar a cabo ya que las autoridades de la institución no están al tanto de lo que sucede cotidianamente.

“[...] A veces uno el tema de la seguridad no lo entiende, vos trabajas todo el día con ellos y decís... yo saco a diez del quinto nivel y nunca pasa nada... y te dicen ‘ah no, pero yo no estaba enterada de que vos la sacabas sola’, y salen todos los días... ¿con quién salen? (risa). Pero, el tema es que cuando ya haces un proyecto te piden muchos requisitos y a veces te tranca un poco. De repente si vos lo haces, y no presentas ningún proyecto, pero lo estás haciendo, como que no se ve, como que queda más tapado. Pero sí... el tema de los proyectos, lo que a veces tranca es el tema de la seguridad [...]” Entrevistado/a 10 (operador/a).

Esto se puede relacionar con el concepto de “burócratas de nivel de calle” que explica Vigna (2016). Debido a que las funcionarias penitenciarias poseen un cierto poder informal, son las encargadas de gestionar los recursos y la información cotidianamente. De esta forma, los altos cargos no logran sostener un control adecuado de las mismas.

“Así, cuando se trata de los burócratas de la línea de frente, el nivel de discrecionalidad en el modo en que ellos acaban, en última instancia, ejecutando las políticas públicas, es todavía mayor que el de otros tipos de funcionarios. En

²⁴ Cabe destacar que el concepto de seguridad que plantean las entrevistadas está centrado en la represión, a lo punitivo, delictivo y policial.

este sentido, los miembros de la línea de frente de las organizaciones burocráticas tienen un gran poder informal, ya que controlan información y recursos claves para el funcionamiento cotidiano de las instituciones, y que sus superiores no consiguen controlar directamente.” (Vigna, A.; 2016:8)

Si se analiza el momento en el que las operadoras ingresaron a las instituciones penitenciarias, la mayoría de las entrevistadas relatan que al principio hubo grandes dificultades, porque la policía era reacia al ingreso de ellas, sentían que les iban a quitar su lugar, y que venían a quebrar su sistema, a romper con lo que durante años era de determinada manera. Una de las policías entrevistadas expresa que antes de que las operadoras ingresaran, la policía manifestaba que no querían trabajar más en cárceles, estaban cansadas de trabajar allí. Pero cuando ingresa el personal civil, la policía no quería abandonar su trabajo, perder su lugar. Por lo cual, las primeras operadoras que ingresaron (en el año 2011), no recibieron apoyo por parte de la policía, sino que por el contrario encontraron una gran resistencia.

“[...] Entonces cuando vinieron los operadores como que quebraron ese sistema... y la policía se sintió... porque yo me acuerdo que tenías policías que odiaban la cárcel, que querían irse a Seccional, [...] y cuando vinieron los operadores, que supuestamente son el alivio y el relevo digamos... se ponen celosos.” Entrevistado/a 18 (policía).

Asimismo, las mujeres privadas de libertad no conocían a las operadoras penitenciarias, no sabían cuál iba a ser su rol, el por qué y el para qué de su ingreso. Muchas de ellas se resistían a la figura de la operadora, y preferían seguir manteniendo el contacto con la policía. Para las nuevas generaciones de operadoras ese choque no es tan significativo, en primer término porque hay otras que están trabajando allí, y en segundo lugar, porque tanto la policía como las internas se han ido adaptando a esa nueva figura.

“[...] Si, fue todo aparte de con ellas (mujeres privadas de libertad), como un choque, porque ellas no sabían a qué veníamos nosotros, también con la policía, ¿no?. Que ellos decían que nosotros veníamos a sacarles el trabajo a ellos. [...]”
Entrevistado/a 11 (operador/a)

Un gran número de las personas entrevistadas destaca como un punto de inflexión el ingreso de las operadoras penitenciarias a la cárcel. Sostienen que las condiciones de las mujeres privadas de libertad han cambiado, tienen más oportunidades de realizar actividades y con las operadoras, se sienten más escuchadas, más contenidas; las muertes y los índices de violencia han bajado.

“[...] Y hoy en día, como te dije hace un rato, ya todo cambió, hoy ellas tienen más movilidad. Date cuenta que tienen acceso a estudio, a áreas de trabajo, a talleres de yoga, de música, cantidad de cosas que en la antigüedad... pongámosle 15 años atrás... no podían acceder. O sea, caían recluidas acá, se le asignaba un sector y el único movimiento que tenían era cuando iba a patio o dentro del sector... más nada. Pero ahora todo cambió.” Entrevistado/a 21 (policía)

Una frase que pone de manifiesto cómo ha ido cambiando la cárcel, es la expresada por una operadora: “(...) *hubo un tiempo que... cuando la cárcel era cárcel, cárcel (...)*” Entrevistado/a 10 (operador/a). Esa concepción de “cuando la cárcel era cárcel”, refleja el carácter cerrado de la misma, de aislamiento, control, disciplinamiento, de institución total que prima en la institucionalidad policial. Haciendo referencia a Goffman (2001) una institución total supone:

“[...] un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente.” (Goffman, E.; 2001:13)

Dicho autor realiza una clasificación de las instituciones totales, en donde destaca que la particularidad de la cárcel es que se organiza no para perseguir el bienestar inmediato de las personas privadas de libertad, sino para proteger de estos a la sociedad. (Goffman, E.; 2001).

Son instituciones en las cuales todos los aspectos de la vida se desarrollan en un mismo lugar, bajo la misma autoridad única, con la compañía de un gran número de otros, las actividades están estrictamente programadas y están orientadas al logro de los objetivos propios de la institución. El foco no está puesto en los sujetos que se encuentran privados de libertad, sino en proteger a la sociedad de estos. (Goffman, E.; 2001)

Otro de los planteos que realizan, tanto policías como operadoras, es la falta de personal para poder desarrollar sus tareas. Esto genera que muchas veces sean ellas las que decidan no realizar determinadas actividades para las mujeres privadas de libertad, por falta de personal. Algunas de las policías entrevistadas coincidían en que preferían que las mismas pasen todo el día en sus celdas, ya que si hay mucha circulación no pueden tenerlas controladas. Esto es una contramarcha dentro de la reforma, es decir, la falta de recursos humanos imposibilita el cumplimiento de los objetivos que se proponen, tales como la recreación, la educación y el trabajo.

“[...] No, el tema es que acá lo que se necesitaría más es personal, de los dos lados, tanto operadores como policías. Así los policías salgamos de lo que es la interna, se necesitaría, porque cuando hay custodia, internaciones... muchas veces tenés internaciones de 4 reclusas y son 2 policías para cada reclusa, imagínate. Y nosotros cubriendo piso y a la vez tener que ir a cubrir una custodia. Se nos hace difícil. Muchas veces queda una sola policía, en un lugar donde hay 40, 50 personas. Y no es que no quieras trabajar, no los puedes atender. Porque están enfermas 2 o 3, ¿y cómo haces vos sola para abrir la reja y atender y que entra la comida y sale la comida y que la leche... llevarla a jurídica o a reclusión, y ese tipo de cosas? Imposible. [...]” Entrevistado/a 17 (policía).

Cabe destacar que en algunos sectores de la cárcel aún siguen existiendo ciertas resistencias por parte de la policía, principalmente en el tercer, cuarto y quinto nivel, ya que estos están bajo el dominio del personal policial. En su gran mayoría, estas funcionarias, pueden ser consideradas como una dificultad para el cambio, ya que en ciertas ocasiones las operadoras se acoplan más a su pensamiento, actúan como pretende la policía, para evitar conflictos, para evitar el choque. Lo cual no favorece al proyecto de reforma penitenciaria. Los aspectos normativos no pueden llevarse a cabo efectivamente debido a la institucionalidad tradicional existente, a la vieja institución carcelaria, basada en el policiamiento. En el quinto nivel habían colocado a una operadora para que trabajara junto con las mujeres privadas de libertad. Esta comienza a visualizar maltrato por parte de la policía y denuncia la situación. Ante esto, la solución tomada fue trasladar a la operadora de ese sector, para otro. Quedando nuevamente el quinto nivel en manos de la policía. La presión que esta ejerce, es un claro ejemplo de las contramarchas que se están generando en el proceso de reforma, en donde la institucionalidad arcaica de la policía predomina sobre la actual, limitando en ocasiones el accionar del personal civil. Estas situaciones generan que las operadoras cuiden su lugar, que no se arriesguen, y que se adapten a ese sistema, en vez de buscar continuamente su transformación.

Un gran número de las operadoras entrevistadas manifiestan que es una dificultad para ellas cuando tienen que acceder a esos niveles, más aún en el cuarto y en el quinto. Las policías que están allí no solo no colaboran en el proceso de reforma, sino que además se resisten, se oponen a que determinadas internas salgan de sus celdas. Este discurso se corresponde con lo observado al momento de realizar entrevistas en el quinto nivel, el personal policial que estaba allí no abrió las rejas, imposibilitando la realización de esas

entrevistas. En otra oportunidad, se concurrió con una operadora que tiene mejor relacionamiento con la policía, y fue posible realizar las mismas. De esta forma, se pudo constatar una clara diferenciación entre las policías que se encuentran en el quinto nivel y en el resto del establecimiento. Ante las mismas preguntas, respondían con una visión más antigua, basada en la seguridad, en la represión, en el castigo. Como se mencionaba anteriormente haciendo referencia a Wacquant (2010), parten de una explicación individual del delito, responsabilizando al sujeto y no a la sociedad. Es por este motivo que pretenden modificar, moldear, normalizar a la mujer privada de libertad, y no transformar las bases del problema, no proponen atacar a las causas de la misma, las desigualdades estructurales.

Eso puede ser identificado como una contramarcha, ya que las mujeres que se encuentran encerradas gran parte del día y en contacto principalmente con la policía, son justamente quienes están en una etapa menos avanzada en el proceso de progresividad. Muchas de las policías entrevistadas en ese piso, expresaron un cierto anhelo por la vuelta del anterior funcionamiento de las cárceles, ya que la circulación era inexistente o menor, y por lo tanto podían tener un mayor control sobre las internas. Otras, sostenían que iban a cumplir sus doce horas, manifestando su descontento con trabajar allí y su no involucramiento con el proyecto.

“[...] Quisiera volver a Cabildo, porque era más chico, y tenías más control de las presas. Acá no tenés control ninguno, porque andan para aquí y para allá y tenés que andar para aquí y para allá. En Cabildo era más chico y tenías más controladas a las presas, acá no. [...] Pero en sí, era más chico, porque era un edificio chico y las tenías más vigiladas. Y había muchísimo menos internas. [...]” Entrevistado/a 5 (policía).

Este anhelo por el pasado puede relacionarse con lo que expone Dubet (2006) acerca del declive del programa institucional. En donde se pierde la concepción de la sociedad integrada, de las explicaciones universales. Un gran número de las policías entrevistadas manifiestan ese anhelo por la autoridad sagrada, incuestionable. Con los cambios suscitados en estos últimos tiempos, esa idea de autoridad se deslegitima, y cuestiones que antes eran aceptables dejan de serlo, como el castigo, la represión y el disciplinamiento. De esta forma, la policía pierde el poder absoluto que poseía frente a las mujeres privadas de libertad, se debilita el uso de la violencia institucional.

Ante las mismas preguntas, las policías respondían de forma más acotada, sin desarrollar las explicaciones. Mientras que un gran número de las operadoras, lograban un mayor desarrollo. A modo de ejemplo, el tiempo que duraron las entrevistas en uno y otro caso fue sustancialmente diferente (teniendo en cuenta que se realizaban las mismas preguntas tanto para policías como para operadoras).

Otro aspecto a considerar, es cómo se dirigen hacia las mujeres privadas de libertad, cómo las nombran. La mayoría de las operadoras hacen referencia a ellas como “internas”, en cambio algunas policías utilizaban términos como “presas” y/o “reclusas”, y adjetivos como “pichis” y/o “terrajás”. Asimismo, cuando se les pregunta cuál es la tarea que realizan en la Unidad N° 5, algunas policías responden “llave”, haciendo referencia al abrir y cerrar rejas. Esto se refleja también en cómo es el trato con las mujeres, ciertas policías manifiestan que se dirigen hacia ellas de “usted”, para marcar distancia, expresan que no pueden tener contacto con ellas. En términos de Dubet (2006), se pretende una relación vertical, objetiva:

“En mi caso,... usted. Alguna que pueda ser presa vieja que nos tratemos de tú o vos. Pero sino de usted. Usted para acá, usted para allá. Y te mantenés firme, porque donde te tuerzas ya te agarraron. ... Siempre firme, al menos en mi caso. Los demás casos no sé.” Entrevistado/a 5 (policía)

En cuanto a las tareas que desempeña, expresa:

“[...] Llave. Porque de Psicóloga no, porque no... te dejan muy mal la cabeza [...]” Entrevistado/a 5 (policía).

Al analizar la visión que tienen las entrevistadas sobre las mujeres privadas de libertad y sobre el encierro, se puede identificar que algunas de estas no visualiza una posibilidad al cambio, plantean que la mayoría reincide, no cambia; expresan que la rehabilitación no es posible. Si bien la explicación que dan para ello, varía; dentro de la policía predomina la visión de que en la cárcel están mejor que afuera, y es por ese motivo que regresan. Esto es una resistencia en la reforma, ya que si se parte de que el otro no cambia, no se da lugar a la posibilidad, a otra realidad.

“[...] Hay gente que de repente se equivoca y puede tener una oportunidad, pero la mayoría no. Hay presas que van y vienen, salen dos meses están, y vuelven devuelta. Es esa la vida [...]” Entrevistado/a 19 (policía).

Un gran número de las policías entrevistadas (principalmente del cuarto y quinto nivel) manifiestan su disconformidad con la rehabilitación, ya que para ellas esta predomina frente a la seguridad. Visualizan al sistema como flexible, permisivo, que

habilita una cierta circulación por la institución. Asimismo, expresan su disconformidad con el no cumplimiento de las normas, o con el cambio de las mismas.

“[...] Y a veces más que nada la parte de seguridad [...] y algunas cosas que son muy particulares que pasan a veces que [...] por ejemplo, si un jerarca, o el que sea, un director, o alguien acá da una orden, no puede ser que... eso lo vi solamente acá, ¿no?... no puede ser que si la interna se corta o algo, o empieza a generar disturbios, al final termine el jerarca revocando la orden... lo veo mal [...]” Entrevistado/a 18 (policía).

Un aspecto que no se puede perder de vista es el de las sancionadas. El hecho de que exista un sector de castigo, va en contra de la reforma. Se observa una contradicción entre la voluntad del respeto a los derechos humanos y el cese de las actividades educativas y/o recreativas. Se encuentran encerradas veintitrés horas del día, salen únicamente al patio.²⁵

“[...] Es un lugar de castigo (el quinto nivel), que están encerradas, 23 horas de 24 horas, se les da agua caliente, no sé si dos veces al día, es un tema de encierro que bueno ta, no va con el tratamiento. No encaja, no encaja porque vos tenés a una persona encerrada... es como decirte vas en penitencia y te pones ahí en el rincón. Yo al menos... no creo que logre algo, no creo que logre algo. [...]” Entrevistado/a 15 (operador/a).

En la Unidad N° 5 se encuentran todos los niveles de progresividad en el mismo edificio. Algunas de las personas entrevistadas sostienen que el establecimiento no es el adecuado para que la reforma sea efectiva, debido a que es un edificio grande, que fue pensado para ser un hospital, y por lo tanto no permite ser una Unidad de Internación.²⁶ Algunas manifiestan que deberían ser espacios más chicos, con un menor número de mujeres privadas de libertad, en donde la clasificación de las mismas sea posible, para realizar un trabajo individualizado con ellas, adaptado a sus particularidades.

Por último, no se debe perder de vista que durante décadas la cárcel estuvo en manos de la policía, por lo que persisten luchas de poder por quién domina en dichas instituciones. La directora actual de la Unidad N° 5 es civil, por ende desde la policía han habido resistencias, han intentado demostrar que la cárcel sin ellas no sería posible, que no puede solo estar en manos de personas civiles. Algunas funcionarias expresaron que el motín que se produjo en noviembre de 2015, fue generado por la policía, para dar cuenta

²⁵ Por las limitaciones de este trabajo, no se profundiza sobre esta cuestión, pero sería pertinente retomarla.

²⁶ Actualmente se propone el concepto de Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad.

del poder que tienen y de lo necesarias que son. Cabe destacar que en dicho motín ingresaron las fuerzas de choque. Este es un aspecto clave a tener en cuenta en el proceso de reforma.

“[...] Hay cosas todavía... todavía hay cosas. Es un tema de poder, ¿no? Es un tema de poder. Viste que ahora la Directora es civil... viste que eso trae... cola y va a traer cola obviamente. Hasta que, obviamente paso a paso se va ganando. Tiene para rato, yo creo que tiene para rato. [...]” Entrevistado/a 15 (operador/a).

Las marchas y contramarchas son un rasgo característico del sistema penitenciario. En donde los procesos de trabajo se interrumpen (se traslada funcionarias para otros establecimientos y se desarman grupos de trabajo). Por la duración de la investigación, estos procesos se pudieron visualizar, ya que algunas de las técnicas que habían sido entrevistadas en el 2014, en el 2015 no se encontraban trabajando en la Unidad N° 5, o habían sido trasladadas a otro espacio de trabajo dentro de la institución.

Los procesos de cambio dependen en gran medida de la persona que los lleva a cabo, y no solo de lo que está establecido formalmente. Existen dos lógicas que están en disputa, en contradicción: la seguridad y la rehabilitación.

“[...] Pero es eso, lo que pasa que estamos a años luz de que sea un centro de rehabilitación real, está como muy difícil, muy difícil. Y no sólo... mismo por las internas, sino también te lo digo por nosotros... el tema de los funcionarios, que a veces al trabajar tanto con la policía y esas cosas... como que te cuesta, digamos... a veces por no ir al choque con tus compañeros, ... porque quieras o no la policía es un compañero de trabajo, ... entonces, por no ir al choque... no voy a preocuparme tanto, o no voy a hacer tanto, porque a los funcionarios que están ahora les molesta, o porque [...] Entonces, ahí empieza la rivalidad y a veces uno deja de hacer lo que tiene que hacer, por no ir al choque con sus compañeros. Y eso pasa todo el tiempo.” Entrevistado/a 10 (operador/a).

Se destaca así la idea de “mantenimiento del orden” que propone Vigna (2016), retomando a Monjardet (1996).

“Sin embargo, el ‘mantenimiento del orden’ constituye un mandato caracterizado por su vaguedad, fluidez e imprevisibilidad, y, por tanto, resulta imposible disponer de una guía o reglamento que establezca con precisión y de modo anticipado, cómo ejecutar el oficio (Monjardet, 1996), aumentando todavía más el poder discrecional del funcionariado. Así, esa falta de objetivos claros y la consiguiente inexistencia de un manual comprensivo, se

constituyen como obstáculos evidentes para la evaluación del desempeño de los funcionarios.” (Monjardet, (1996) apud: Vigna, A.; 2016:9)

Tanto policías, como operadoras y las mujeres privadas de libertad, en la cotidianidad del establecimiento mantienen un cierto estado de tranquilidad. Las funcionarias priorizan el hecho de tener “un día tranquilo” antes que el cumplimiento de objetivos a largo plazo.

7. Consideraciones finales

A modo de concluir este documento, no se aspira a algo cerrado, sino a una aproximación que pretende reflexionar sobre la temática, generar preguntas y cuestionamientos, abrir el debate para continuar problematizando y profundizando en el tema.

Se puede apreciar que si bien la cárcel ha ido mejorando con respecto a cuando la misma era dominada únicamente por la policía, persisten ciertas resistencias y contramarchas que van en contra de la reforma penitenciaria. En este sentido, actualmente existen dos lógicas que están en disputa, en contradicción: la seguridad y la rehabilitación. La policía mantiene cierto poder, predomina la institucionalidad tradicional; lo cual dificulta que los aspectos normativos de la reforma puedan efectuarse. El objetivo cotidiano y práctico de la tarea de las funcionarias actualmente es la “producción del orden”, el predominio de la seguridad. De cierta forma las operadoras penitenciarias se han ido adaptando a esa lógica, a ese funcionamiento de la policía. A veces para evitar enfrentamientos, y otras veces por adhesión.

La formación que ambas funcionarias recibieron para trabajar en contexto de encierro es escasa, sobrevaloran la práctica sobre la capacitación. Lo cual denota que tanto las operadoras civiles como la policía, no están preparados para abordar las problemáticas de las mujeres privadas de libertad de manera integral, predominando así la producción del orden.

Las operadoras comparten la idea de rehabilitación que propone la reforma. Esto refleja la concepción que tienen sobre el otro; parten desde la responsabilización individual, de la culpabilización. En este sentido, sostienen que es necesario modificar al sujeto y no a la sociedad.

Con respecto al género, las funcionarias no han recibido una fuerte capacitación en ese sentido. Es necesario problematizar acerca del rol asignado socialmente a la mujer, sobre lo que se espera de ella. La situación en torno a las mujeres que han cometido delitos vinculados a niñas y niños (infanticidas) refleja dicha concepción, ya que tanto funcionarias como el resto de las mujeres privadas de libertad, juzgan este tipo de delitos y aíslan a dichas mujeres.²⁷

Cabe destacar que se establece un espacio para que las mujeres puedan tener a hijos e hijas dentro de la cárcel; no siendo así en el caso de los hombres. Esto sigue reproduciendo las desigualdades de género, las diferencias de roles, ya que se responsabiliza únicamente a la mujer como la encargada de la crianza de estos/as. Dentro del sistema penitenciario la mujer es invisibilizada, solo se hace referencia a ella cuando se habla del rol reproductivo, concepción de mujer-madre.

El traslado de “El Molino” al establecimiento de la Unidad N° 5 es un aspecto fundamental a tener en cuenta. Esto implica una contramarcha en el proceso de reforma, ya que es un edificio grande que no fue creado para ser una cárcel, posee todos los niveles de seguridad y abarca a la mayor cantidad de mujeres privadas de libertad; lo cual hace que no sea un espacio adecuado para que crezcan niñas y niños.

Se puede apreciar una cierta paradoja por parte de la institución, ya que la policía, por un lado, es la encargada de arrestar a las personas y luego, dentro de las instituciones penitenciarias se espera que comparta la cotidianidad con las personas privadas de libertad. Esto de cierta forma puede incidir en el relacionamiento entre estas últimas y la policía.

La reforma ha significado un gran avance en el respeto de los derechos humanos, la introducción de las operadoras civiles en las instituciones penitenciarias ha contribuido a minimizar el poder absoluto que tenía la policía dentro de dichas instituciones, a reducir los índices de violencia, los abusos, el tráfico y a tener un relacionamiento con las mujeres privadas de libertad desde otro posicionamiento, en donde la escucha adquiere una gran relevancia. En este sentido, las personas entrevistadas concuerdan en que el ingreso de las operadoras ha sido un punto de inflexión en la Unidad N° 5. Pese a ello, queda mucho por realizar para que la misma sea un espacio donde las mujeres privadas de libertad puedan estar dignamente, con todos sus derechos humanos respetados, y donde puedan desarrollarse plenamente como sujetos activos, ser agentes de su propia vida. La existencia

²⁷ Se encuentran en el sector denominado como “Bagayo”, tanto por funcionarias como por las mujeres privadas de libertad; ubicado en el cuarto nivel.

del sector de castigo representa una vulneración a los derechos humanos, ya que en el quinto nivel, están veintitrés horas del día encerradas en las celdas, saliendo únicamente a la hora de patio.

Surge así una serie de interrogantes, ¿Se puede partir desde otra concepción del sujeto? ¿Es posible visualizar a la cárcel como una posible oportunidad para generar algo distinto junto con el otro? ¿Cuál es la función que se espera que cumpla la cárcel? ¿Y sus funcionarias?

Se debería apuntar a habilitar al sujeto, más que rehabilitar. Contribuir al desarrollo de oportunidades reales, en donde los sujetos puedan desplegar sus potencialidades. Para ello sería pertinente desarrollar políticas de Estado, trabajando interinstitucionalmente e interdisciplinariamente; donde las personas privadas de libertad tengan una participación real y se haga partícipe a la sociedad en su conjunto y esta asuma su responsabilidad en la temática. Abandonar esa concepción del otro como culpable, pasible de castigo y estigmatización.

Sostener las bases necesarias para que las personas no visualicen al delito como la única opción posible. A la hora del egreso de la cárcel, surge la necesidad del acceso a un trabajo, una vivienda, salud, educación, recreación, capital social y cultural; de forma digna. En definitiva, que las políticas penitenciarias, las funcionarias y la comunidad, comiencen a concebir a las personas como sujetos de derechos, y no como personas que deben cumplir una pena para pagar una deuda con la sociedad. Partir desde una perspectiva en donde la transformación es posible, y no desde la negación; abrir una ventana al cambio. Romper con los destinos pre-fijados, con el carácter determinista de los discursos. En este sentido, es fundamental generar una buena política de comunicación con la población y un debate discursivo que involucre a toda la sociedad, para que dichas políticas puedan sostenerse, incluyendo la perspectiva de género. Superar el concepto de seguridad reducido a la preocupación por la delincuencia. Partir desde una concepción más amplia de seguridad, articulando los procesos de desregulación económica, la sustitución de lazos sociales por la autonomía individual y las representaciones de vulnerabilidad social. (Paternain, R.; 2012)

Un aspecto que resulta medular es cuestionar dichas concepciones y propuestas. Al plantear la necesidad de superar las desigualdades sociales, de la importancia de las políticas públicas, de cierta forma se puede estar criminalizando a la pobreza. En este sentido, es elemental tener en cuenta que las personas que se encuentran privadas de

libertad son aquellas que han sido arrestadas y posteriormente encarceladas, lo cual no implica que sean las únicas personas que cometen delitos. Existen delitos de “cuello blanco”, que no se solucionarían con ese tipo de políticas. Tener en claro esto es sustancial para no caer en estigmatizaciones y prejuicios. Por las propias condiciones de la distribución desigual del poder, actualmente las cárceles de nuestro país se encuentran superpobladas por personas pobres.

Asimismo, podría ser interesante que tanto la reforma como las funcionarias reconocieran el concepto de desistimiento, debido a que permite la inclusión de la comunidad, partir desde un posicionamiento activo del sujeto, no centrado en la visión terapéutica y de normalización (como lo hace la rehabilitación). Actualmente, la primacía de la institucionalidad tradicional dentro de las instituciones penitenciarias dificulta la promoción de procesos de desistimiento.

Por último, se abre una serie de preguntas: ¿Ambas funcionarias, son necesarias? ¿Sería pertinente pensar en una cárcel sin policías? ¿Se puede superar la disputa existente entre la seguridad y la rehabilitación? Dicha disputa, ¿es un rasgo característico de las instituciones penitenciarias? Dentro del contexto de encierro, ¿se puede promover un concepto alternativo al de seguridad reducido a lo punitivo? ¿Es posible pensar en un Uruguay sin cárceles?

Posibles continuidades

Debido a la amplitud del tema y a la cantidad de información obtenida durante la investigación surgen posibles continuidades del trabajo, que serían pertinentes retomarlas.

-Uno de los aspectos que plantean las entrevistadas es que existen situaciones de personas que no deberían estar en una institución penitenciaria, sino en algún lugar especializado a su problemática, como por ejemplo un hospital psiquiátrico o algún centro especializado en consumo problemático de sustancias. Esta situación debería ser abordada de forma integral.

-Asimismo, surge la inquietud de profundizar sobre la cantidad de mujeres privadas de libertad que se encuentran medicalizadas, o que consumen pastillas por su propia cuenta, sin un aval médico.

-Una vez que se concrete el traslado de “El Molino” al establecimiento de la Unidad Nº 5, sería necesario estudiar este proceso.

-Se pudo apreciar que la religión adquiere un rol central en la cotidianidad de las mujeres privadas de libertad. Sería oportuno problematizar acerca de esta temática, su función normalizadora, de disciplinamiento y apaciguamiento de las mujeres.

-Por otra parte abordar el tema de los medios de comunicación resulta pertinente, ya que estos son uno de los actores que reproducen las etiquetas, el miedo, el sentimiento de inseguridad. No se pretende minimizar el problema del delito, sino que se busca generar otro debate, otro tipo de explicaciones, superar las explicaciones policiales, individualistas, de criminalización de determinados sujetos.

-Estudiar cómo se concibe al egreso de las personas privadas de libertad, cómo se planifica, cómo se instrumenta y cómo se evalúa es primordial en el contexto de la reforma, ya que apunta a una conexión con la comunidad.

-Abordar las teorías abolicionistas, que cuestionan la existencia de las instituciones penitenciarias podría ser una línea interesante de investigación.

Referencias Bibliográficas

- ✚ Aguilar, José María (1999). “Entrevista en profundidad.” Argentina: Editorial Lumen/Hvmanitas.
- ✚ Alonso, Luis Enrique (2003). “La mirada cualitativa en sociología. Una mirada interpretativa.” España: Editorial Fundamentos Colección Ciencia.
- ✚ Batthyány, Karina & Cabrera, Mariana. Coordinadoras. (2011). “Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. Apuntes para un curso inicial.” Universidad de la República. Montevideo, Uruguay.
- ✚ Dubet, François (2006). “El declive de la institución; profesión, sujetos e individuos ante la reforma del Estado.” Colección General.
- ✚ Foucault, Michel (1997). “Vigilar y castigar. Nacimiento de la Prisión.” Siglo Veintiuno editores S.A. de C.V. México D.F. 26ª edición. Primera edición en español: 1970. Vigésimo sexta edición en español: 1997.
- ✚ Garcé, Álvaro (2011). “Cárceles en Uruguay: Situación y Perspectiva.” En Espacio abierto. Revista del Ciej-Afju. Nº 15. Noviembre 2011. (páginas 44 -51)
- ✚ Goffman, Erving (1993). “Estigma: la identidad deteriorada.” Buenos Aires: Amorrortu. Primera edición en castellano: 1970. Quinta reimpresión: 1993.
- ✚ Goffman, Erving (2001). “Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales.” Buenos Aires: Amorrortu, 2001.
- ✚ Juanche, Ana & Palummo, Javier Coordinadores (2012). “Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas.” SERPAJ Uruguay. Observatorio del Sistema Judicial. Edición: agosto de 2012.

- ✚ Martínez, Silvia & Rodríguez, María Noel (2011). “Mujeres Privadas de Libertad.” En Espacio abierto. Revista del Ciej-Afju. N° 15. Noviembre 2011. (páginas 52-58)

- ✚ Núñez, Violeta (2007). “Pedagogía Social: un lugar para la educación frente a la asignación social de los destinos.” Universidad de Barcelona. Barcelona, España. Marzo de 2007.

- ✚ Paternain, Rafael (2012). “La inseguridad en Uruguay: perspectivas e interpretaciones”. En “El Uruguay desde la Sociología X”. 10° Reunión Anual de Investigadores del Departamento de Sociología. Décima edición. Universidad de la República. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología. Montevideo, Uruguay. (páginas: 11 a 31)

- ✚ Paternain, Rafael (2013). “Ya no podemos vivir así. Ensayo sobre la inseguridad en el Uruguay.” Montevideo, Uruguay: Ediciones Trilce,

- ✚ Pucci, Francisco; Rojido, Emiliano; Trajtenberg, Nicolás & Vigna, Ana. (2012) “Explicaciones de la no reincidencia delictiva.” En: “Uruguay. Inseguridad, delito y Estado.” Coordinadores: Paternain, Rafael & Rico, Álvaro. CSIC. Universidad de la República. Montevideo, Uruguay: Ediciones Trilce. Primera edición: julio de 2012.

- ✚ Rojido, Emiliano; Vigna, Ana & Trajtenberg, Nicolás (2010). “Rehabilitación, reingreso y desistimiento en Uruguay: el caso del Centro Nacional de Rehabilitación.” En: “El Uruguay desde la Sociología VIII”. 8ª Reunión Anual de Investigadores del Departamento de Sociología. Octava edición. Universidad de la República. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología. Montevideo, Uruguay.

- ✚ Trajtenberg, Nicolás (2012). “*Sistemas de justicia penal. Explicaciones de la punitividad.*” En: “Delito, inseguridad y punitividad.” Revista de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología. Vol. 25, n.º 31. Diciembre 2012.

- ✚ Valles, Miguel S. (2000). “Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional.” España: Proyecto Editorial Síntesis Sociología.

- ✚ Vigna, Ana (2012). “Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos. Informe final.” Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad. Agosto de 2012.

- ✚ Vigna, Ana (2016). “Burocracia tras las rejas: la aplicación de la norma en el sistema penitenciario.” En: REA – N°2 – Junio de 2016 – Dossier ‘Antropología del Derecho en Brasil’. ISSN: 2387-1555 – www.iiacyl.com/rea (páginas 7-14) Disponible en: https://iiacyl.files.wordpress.com/2016/07/1-vigna_n2.pdf (Última consulta realizada: 25/10/2016)

- ✚ Vigna, Ana (2012). “*¿Cuán universal es la curva de edad del delito? Reflexiones a partir de las diferencias de género y del tipo de ofensa.*” En: “Delito, inseguridad y punitividad.” Revista de Ciencias Sociales. Departamento de Sociología. Vol. 25, n.º 31. Diciembre 2012.

- ✚ Vigna, Ana (2008). “Género y delito: Reflexiones en torno a la criminalidad femenina en el Uruguay.” Monografía de grado. Licenciatura en Sociología. Tutor: Francisco Pucci. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Octubre de 2008.

- ✚ Vigna, Ana (2011) “Persistencia y abandono del mundo del delito: diferencias de género en los procesos de desistimiento” Tesis de Maestría en Sociología. Tutor: Francisco Pucci. Co-tutor: Roger Matthews (University of Kent). Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Montevideo, Uruguay. Setiembre de 2011.

- ✚ Wacquant, Loïc (2010). “Las cárceles de la miseria.” Segunda edición ampliada. Buenos Aires, Argentina: Manantial.

Fuentes documentales

- ✚ Ministerio del Interior (2014). “Los Caminos de la Libertad”. Montevideo, Uruguay.
- ✚ Ministerio del Interior (2013) “Buenas Prácticas en el Sistema Penitenciario: Avances en la Protección de los Derechos Humanos 2012-2013”. Montevideo, Uruguay.

Sitios Web

- ✚ <http://trabajorrhuguay.blogspot.com.uy/2011/09/llamado-ministerio-del-interior-104.html>
Llamado a operadores/as penitenciarios, año 2011. (Última consulta realizada: 25/10/2016)
- ✚ <https://www.uruguayconcurso.gub.uy/Portal/servlet/com.si.retsel.verllamado?6864>
Llamado a operadores/as penitenciarios, año 2015. (Última consulta realizada: 25/10/2016)
- ✚ <http://www.montevideo.com.uy/contenido/Investigan-todas-las-muertes-registradas-dentro-de-carceles-323276> (Última consulta realizada: 25/10/2016)
- ✚ <http://www.universidad.edu.uy/prensa/renderItem/itemId/39337>
(Última consulta realizada: 25/10/2016)
- ✚ Página oficial del Ministerio del Interior:
<https://inr.minterior.gub.uy/index.php/instalaciones/uippl-de-maxima-y-media-seguridad/249> (Última consulta realizada: 25/10/2016)

Anexos

Anexo I. Pautas de entrevistas y reflexiones sobre su implementación

- **Pauta de entrevista para funcionarios penitenciarios (policías y operadores penitenciarios) de la Unidad N° 5**

Aspectos que se quieren visualizar:

- Formación de los funcionarios penitenciarios (policías y operadores penitenciarios)
- Visión de los funcionarios penitenciarios acerca de las internas
- Relacionamiento de los funcionarios con las internas
- Aspectos del funcionamiento del I.N.R.F. - Unidad N° 5

Formación de los funcionarios:

- ¿Qué tarea desempeña actualmente en el I.N.R.F. – Unidad N° 5?
- ¿Ha tenido alguna formación para desempeñar dicho cargo? De ser así, ¿Cuál?
- ¿Ha trabajado anteriormente en otra/as Cárcel/es?
- De ser así, ¿en cuáles? ¿hubo algún cambio para usted?
- ¿Tuvo algún proceso de preparación para el cambio de una Cárcel a otra?
- Para quienes trabajaron anteriormente en cárceles de hombres: ¿Qué diferencias señalarías en el pasaje de trabajar con internos a trabajar con internas?

Visión acerca de las mujeres privadas de libertad:

- ¿Le parece importante y/o necesario que las personas sean encerradas?
- ¿Qué ventajas le ve al encierro? Y ¿Qué desventajas le ve?
- En su opinión, ¿Existe alguna alternativa al encierro que pueda ser eficaz?
- ¿Cómo es el proceso de adaptación cuando ingresa una mujer privada de libertad? ¿Cómo considera usted que debería ser?
- ¿Las internas tienen alguna comunicación con el “exterior”? ¿De qué tipo y en qué casos? ¿Cómo considera usted que debería ser el relacionamiento con el “exterior”?
- ¿Los funcionarios y/o mujeres privadas de libertad utilizan uniforme? En caso de que no, ¿qué ventajas y/o desventajas le ve?

Relacionamiento con las internas:

- ¿Cómo es el relacionamiento de los funcionarios penitenciarios (policías y operadores) con las mujeres privadas de libertad?

Funcionamiento de la cárcel:

- ¿Qué ventajas y/o desventajas le ve al modelo del I.N.R.F.?
- ¿Las internas realizan algún tipo de actividad y/o taller?
- ¿Existe iniciativa por parte de ellas? En caso de que sí, ¿De qué tipo? ¿Cómo han sido tomadas por parte de los funcionarios? ¿Y de la Institución?
- ¿Cómo es la circulación de las mujeres privadas de libertad dentro del I.N.R.F. – Unidad N° 5?
- ¿Qué ventajas y/o desventajas le ve a este tipo de circulación?
- ¿Cómo se siente usted trabajando aquí?
- ¿Considera que tiene la posibilidad de tomar decisiones y/o de plantear su opinión/visión?
- si es policía: ¿Cómo visualiza el rol del policía dentro del I.N.R.F. – Unidad N° 5? ¿Y el del operador penitenciario?
- si es operador penitenciario: ¿Cómo visualiza el rol del operador penitenciario dentro del I.N.R.F. – Unidad N° 5? ¿Y el del policía?
- ¿Qué diferencias y similitudes percibe en las tareas que cada uno desarrolla? ¿Y en cómo estas son llevadas a cabo?
- ¿Cómo es el relacionamiento entre ambos funcionarios?
- ¿Consideras que los roles de ambos son complementarios?
- Algún comentario que quiera realizar...

o Pauta de entrevista para trabajador/a social que trabaja en cárceles

- ¿Qué tarea desempeña actualmente en esta Institución?
- ¿Ha tenido alguna formación específica para desempeñar dicho cargo (además de la carrera de grado)? De ser así, ¿Cuál?
- ¿Ha trabajado anteriormente en otra/as Cárcel/es?
- De ser así, ¿en cuál? ¿hubo algún cambio para usted? ¿Tuvo algún proceso de preparación para el cambio de una Cárcel a otra?
- Para quienes trabajaron anteriormente en cárceles de hombres y de mujeres: ¿Qué diferencias señalarías en el pasaje de trabajar con internos a trabajar con internas?
- ¿Le parece importante y/o necesario que las personas sean encerradas?
- ¿Qué ventajas le ve al encierro? Y ¿Qué desventajas le ve?

- En su opinión, ¿Existe alguna alternativa al encierro que pueda ser eficaz?
- ¿Qué ventajas y/o desventajas le ve al modelo del I.N.R.?
- ¿Cómo se siente usted trabajando aquí?
- ¿Cuál es su rol como Trabajador/a Social dentro de dicha Institución?
- ¿Cómo visualiza a dicha profesión con respecto a esta temática?
- En su opinión, ¿la formación de la carrera de grado de Trabajo Social, es suficiente a la hora de desempeñarse como Trabajador/a Social dentro de las Instituciones Penitenciarias?
- ¿Qué dilemas se le plantean en su ejercicio profesional dentro de la Institución? ¿Y en el relacionamiento con los/as internos/as?
- ¿Considera que tiene la posibilidad de tomar decisiones y/o de plantear su opinión/visión?
- En su opinión, ¿Cuál es la importancia de la inserción de los trabajadores sociales en dichas Instituciones? ¿Qué aspectos deben fomentarse?
- ¿Cómo visualiza el rol del policía y del operador penitenciario dentro de las instituciones penitenciarias?
- ¿Qué diferencias y similitudes percibe en las tareas que cada uno desarrolla? ¿Y en cómo estas son llevadas a cabo?
- ¿Cómo es el relacionamiento entre ambos funcionarios? ¿Y de estos con las mujeres privadas de libertad?
- ¿Considera que los roles de ambos son complementarios?
- Algún comentario que quiera realizar...

○ **Pauta de entrevista para informantes calificados**

Aspectos más teóricos:

- ¿Cómo visualiza actualmente a Uruguay, en materia de criminalidad e inseguridad?
- ¿Cómo analiza las acciones que los gobiernos del Frente Amplio han llevado a cabo con respecto a la temática?
- Según las investigaciones que ha realizado acerca del Centro Nacional de Rehabilitación (C.N.R.), ¿cómo analiza el programa de rehabilitación que proponía el C.N.R.?

¿Encuentra alguna semejanza con lo que propone el Instituto Nacional de Rehabilitación (I.N.R.) actualmente?

¿Qué fortalezas y debilidades identifica en cada uno de los proyectos – CNR e INR-?

Cambiando de tema:

- ¿Cómo explicaría el concepto de desistimiento? ¿Por qué no hablar de rehabilitación?

Cuestiones más vinculadas al funcionamiento de la Cárcel:

- ¿Le parece importante y/o necesario que las personas sean encerradas?
- ¿Qué ventajas le ve al encierro? Y ¿Qué desventajas le ve?
- En su opinión, ¿Existe alguna alternativa al encierro que pueda ser eficaz? ¿Cuál? ¿Cómo sería?
- ¿Cómo considera que debería ser el proceso de adaptación cuando ingresa una mujer privada de libertad?
- ¿Cómo considera que debería ser el relacionamiento de las internas con el “exterior”?
- ¿Cómo visualiza el rol del policía y del operador penitenciario dentro de las instituciones penitenciarias actualmente en Uruguay?
- ¿Qué diferencias y similitudes percibe en las tareas que cada uno de los funcionarios desarrolla? ¿Y en cómo estas son llevadas a cabo?
- ¿Cómo visualiza el relacionamiento entre ambos funcionarios? ¿Y de estos con las mujeres privadas de libertad?
- ¿Considera que los roles de ambos funcionarios son complementarios?
- En su opinión, actualmente en Uruguay, ¿Es posible pensar en una cárcel sin policías? (por ejemplo, al estilo que proponía el CNR –policías solo en el perímetro- adentro solo civiles).
- Algún comentario que quiera realizar...

Tabla de las personas entrevistadas:

	ROL/PROFESIÓN	FECHA REALIZADA LA ENTREVISTA
Entrevistado/a 1	POLICÍA	2014
Entrevistado/a 2	TÉCNICO/A	2014
Entrevistado/a 3	TÉCNICO/A	2014
Entrevistado/a 4	OPERADOR/A	2014
Entrevistado/a 5	POLICÍA	2014
Entrevistado/a 6	POLICÍA	2014
Entrevistado/a 7	INFORMANTE CALIFICADO	2015
Entrevistado/a 8	TRABAJADOR/A SOCIAL	2015
Entrevistado/a 9	OPERADOR/A	2015
Entrevistado/a 10	OPERADOR/A	2015
Entrevistado/a 11	OPERADOR/A	2015
Entrevistado/a 12	TRABAJADOR/A SOCIAL	2015
Entrevistado/a 13	OPERADOR/A	2015
Entrevistado/a 14	TÉCNICO/A	2015
Entrevistado/a 15	OPERADOR/A	2015
Entrevistado/a 16	POLICÍA	2015
Entrevistado/a 17	POLICÍA	2015
Entrevistado/a 18	POLICÍA	2015
Entrevistado/a 19	POLICÍA	2015
Entrevistado/a 20	POLICÍA	2015
Entrevistado/a 21	POLICÍA	2015
Entrevistado/a 22	MUJER PRIVADA DE LIBERTAD	2015
Entrevistado/a 23	PSICÓLOGO/A	2015
Entrevistado/a 24	INFORMANTE CALIFICADO	2016

Reflexiones sobre la implementación

En primer lugar quisiera destacar la apertura que tuvo la institución para permitir la realización de la investigación. La misma fue presentada previamente en la Junta de Tratamiento. Asimismo, se brindó un espacio adecuado para la realización de las entrevistas. Las mismas se desarrollaron en los escritorios de algunos de las y los entrevistados o en salones que se encontraban vacíos. Por lo cual se pudo realizar de manera individual.

Por otra parte cabe destacar que las y los funcionarios no se encontraban muy afín a ser entrevistados. Más aún en el caso de las y los operadores.

A su vez, la mayoría de las personas entrevistadas no presentaron resistencias para ser grabados, solo dos profesionales manifestaron que no querían. Por lo cual esas dos entrevistas fueron escritas a mano una vez finalizadas las mismas. En el caso de las entrevistas grabadas, en algunos momentos, las y los entrevistados antes de realizar algunos comentarios consultaban nuevamente con que fines iba a ser utilizado el mismo. Finalmente, cabe destacar que una de las personas entrevistadas al finalizar la entrevista, cuando se apagó el grabador, expresó “bueno ahora te voy a decir toda la verdad”, manteniendo una conversación extendida con esa persona. Al igual que en caso anterior, las anotaciones fueron realizadas una vez finalizada la conversación.

Estos aspectos pueden ser analizados, ya que de cierta forma permite visualizar ciertos rasgos característicos de las instituciones penitenciarias. Se muestra miedo a la represión, al castigo, a la autoridad. Una forma de cuidar su posición, el cargo.

Anexo II. Documentos institucionales

○ *Instituto Nacional de Rehabilitación*

El INR surge por la Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719, el 27 de diciembre de 2010. Este pretende ser un Sistema Penitenciario Nacional, sustituyendo así a la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación (DNCPyCR).

El INR tiene como ejes:

- “La construcción de un Sistema Nacional Penitenciario (SNP) a través de la unificación en el INR de todas las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad (UIPPL) del país.
- La integración de personal civil especializado, formado y capacitado para la gestión de las UIPPL.
- La mejora y dignificación de las condiciones de habitabilidad y el aumento de plazas de alojamiento de las PPL.
- El fortalecimiento de los programas de tratamiento para la población privada de libertad, en especial aquellos dirigidos hacia la nivelación educativa y la mejora del perfil de empleabilidad, la inclusión sociolaboral, las actividades deportivas, culturales y recreativas.
- El desarrollo de instrumentos de clasificación y diagnóstico de la población, y la generación de propuestas de intervención individuales ajustadas a cada PPL.
- El desarrollo de una propuesta de formación integral acorde que permita el tránsito de un sistema de aseguramiento y custodia de la población a un modelo de justicia restaurativa.”

El sistema penitenciario tiene como cometido gestionar, planificar, evaluar y controlar el funcionamiento de las Unidades de Seguimiento de Medidas y Penas no privativas de la libertad, y de las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad, encauzado por la inclusión social y la rehabilitación en un contexto del respeto de los derechos humanos. Se propone así abandonar el modelo meramente custodial y de aseguramiento que primaba con la DNCPyCR. Lo que requiere la articulación de las políticas de tratamiento penitenciario con las políticas de seguridad. Para ello se definió el ingreso de personal civil administrativo, técnico, operadores penitenciarios y profesionales; así como también “la conformación de equipos de dirección de cada UIPPL compuestos por tres subdirecciones, las que poseen una línea operativa a nivel de cada Unidad y una línea transversal y de orientación con las Subdirecciones Nacionales.”

Según la mencionada Ley N° 18.719, al INR le compete:

- “La organización y gestión de las diferentes instituciones penitenciarias establecidas o a establecerse en el país, que se encuentren bajo su jurisdicción.
- La asistencia de los procesados y la rehabilitación de los penados.
- La administración de las medidas sustitutivas y alternativas a la privación de libertad.”

“En cuanto a su organigrama, podemos decir que el Instituto Nacional de Rehabilitación desde su creación asume la administración de la ex DNCPyCR, con toda su estructura de funcionamiento y competencias específicas (Unidad Ejecutora 026 del Ministerio del Interior). El Director Nacional del INR es un cargo de confianza designado por el Poder Ejecutivo y depende directamente del Ministro del Interior. Del Director Nacional del INR dependen tres Subdirecciones ocupadas también mediante cargos de confianza, Subdirecciones Nacionales Administrativa, de Seguridad y Técnica, y 2 Coordinaciones de áreas territoriales, Zona Metropolitana y Zona Interior. Asimismo, tiene dependencia directa de la Dirección del INR la Escuela de Formación Penitenciaria.

Por otra parte los órganos colegiados que funcionan en la órbita de la Dirección del INR son:

- Gabinete de Dirección, integrado por: Director, Subdirectores, Coordinadores de Áreas Territoriales, PNEL, Escuela de Formación Penitenciaria, Asesoría del Sr. Ministro y Representante de la Dirección General del Ministerio.
- Junta Nacional de Traslados (Integrada por: Director, Subdirecciones de Seguridad y Técnica y ambas Coordinaciones).
- Comisión de Género integrada por titular y suplente representante del Gabinete, excepto Asesoría de Ministro y Dirección General y un representante de la División Políticas de Género del MI.
- Comisión Interdisciplinaria de salidas especiales (art. 120 Ley 19.149 Decreto 434/013), integrada por Director del INR, Directora del PNEL y el Sub Director Nacional Técnico con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por los mismos.”

Por último, la misión del INR es “Contribuir al desarrollo de una sociedad más segura garantizando el cumplimiento eficaz de las medidas privativas de libertad y sus alternativas dispuestas por el Poder Judicial, proporcionando a las personas sujetas a estas medidas un trato digno, desarrollando programas socio laborales e intervenciones técnicas que contribuyan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual”.

Mientras que la visión es construir: “Una Institución reconocida en nuestro país por contribuir al fortalecimiento, desarrollo y garantías de la seguridad a la sociedad, a través de la implementación de programas específicos de intervención (en áreas de trabajo, educación, salud, cultura física) para las personas privadas de libertad, en un marco de absoluto respeto a su dignidad y a las políticas del Estado en la materia.”

Fuente: Página oficial del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR). Disponible en: <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/institucional/mision>
(Última consulta: 25/10/2016)

- *Centro de Formación Penitenciario*

Reseña Histórica: “Su creación data del 24 de Marzo de 1934, como Escuela de Funcionarios Penales. En el año 1986, por Decreto 119/986, pasa a llamarse Escuela de Capacitación Penitenciaria. En el año 1997, se ubica en el predio del “Complejo Carcelario Santiago Vázquez”, teniendo como cometido la realización de los Cursos de Formación Profesional, del personal policial que cumple funciones penitenciarias. En Junio del año 2011, de acuerdo con la Ley 18719 de fecha 27 de Diciembre de 2010, en la que se crea el Instituto Nacional de Rehabilitación, así como también cargos en el Escalafón “S”, personal penitenciario, ante lo que se comienza a diagramar su capacitación. Actualmente la Dirección se encuentra ubicada en el Edificio del INR en calle Cerrito Nro. 419, esquina Zabala.”

“Enmarcado en la propuesta penitenciaria que está siendo implementada por el Ministerio del Interior, a través del Instituto Nacional de Rehabilitación, adquiere fundamental importancia la intervención de este centro de estudios, en lo que refiere a la capacitación inicial, formación en servicio, y perfeccionamiento, del personal penitenciario del Escalafón “S”, así como también en la del personal policial que actualmente cumple tareas penitenciarias, del Escalafón “C” Administrativo, y del perteneciente de acuerdo a los próximos ingresos previstos en los Escalafones para técnicos y profesionales “A y B”.”

Fuente: Página oficial del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR). Disponible en: <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/cefopen> (Última consulta: 25/10/2016)

Anexo III. Operadores/as civiles

Como forma de profundizar en el rol esperado por parte de la institución para el/la operador/a penitenciario/a se puede tomar en cuenta el texto “El rol del Operador Penitenciario en las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad: un profesional para el cambio.” De Karina Guayta & Luis Mautone (2014).

Definen al/la operador/a civil como: “(...) trabajador/a en el hacer cotidiano de una Unidad Penitenciaria es aquel que crea escenarios para la intervención, quizá podría decirse que no los vivencia como propios sino que su actividad ronda en la organización para que ocurran cosas, para provocar, intervenir en los contextos.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:1) La dimensión humana es imprescindible si se aspira a una buena gestión penitenciaria, donde las relaciones entre las personas privadas de libertad y los/as funcionarios/as penitenciarios/as se desarrolle de forma digna y justa. (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014)

“La ‘Escuela de Funcionarios Penales’ se fundó el 24 de marzo de 1934 y fue la primera Escuela de capacitación del personal penitenciario. En el año 1986, por Decreto 119/986, pasa a llamarse ‘Escuela de Capacitación Penitenciaria’. Posteriormente, en el año 1997, este Centro se ubica en el predio del ‘Complejo Carcelario Santiago Vázquez’, teniendo como cometido la realización de los Cursos de Formación Profesional, del personal policial que cumple funciones penitenciarias. En junio del año 2011, de acuerdo con la Ley 18719 de fecha 27 de Diciembre de 2010, en la que se crea el Instituto Nacional de Rehabilitación, así como también cargos en el Escalafón ‘S’, personal penitenciario civil, se comienza a diagramar su capacitación por parte de este Centro.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:5) Dicho Centro cambiará su nombre a “Centro de Formación Penitenciaria”, pasando a integrar la Dirección del INR; pretendiendo capacitar y formar al personal penitenciario desde un enfoque de derechos humanos. (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014) “Tiene a su cargo la capacitación inicial, formación en servicio, y perfeccionamiento, del personal penitenciario del Escalafón ‘S’ (Operadores Penitenciarios), la del personal policial (Escalafón ‘L’) que cumple tareas penitenciarias, del Escalafón ‘C’ Administrativo, y del perteneciente de acuerdo a los próximos ingresos previstos a los Escalafones para técnicos y profesionales ‘A y B’.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:5-6)

El desafío del rol de los/as operadores/as penitenciarios/as es hacer coincidir el papel educativo con el de custodia, por lo cual es una tarea compleja, amplia y ardua.

“La función del Operador Penitenciario, va mucho más allá que privar a las personas de su libertad ambulatoria, deben generar y permitir que las Personas Privadas de Libertad (PPL), tengan la oportunidad de aprovechar el tiempo en prisión ampliando sus fortalezas y posibilidades para la reinserción cuando obtengan su libertad. Se debe considerar la individualidad para que el acompañamiento de los procesos educativos resalte, por sobre todas las cosas la construcción de posibles nuevos caminos a transitar, realizando intervenciones con mayor precisión, generando propuestas coherentes a las necesidades, activando redes sociales y dando garantías para su retorno a la sociedad.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:7) “(...) el Operador es agente de cambio, desde su intencionalidad educativa, pudiendo aprender sobre el hacer, reflexionando y evaluando constantemente para volver a la intervención con nuevos aprendizajes y co-creando junto con los actores de la intervención, otros horizontes posibles.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:8)

A la hora de pensar en la conformación de los recursos humanos, tanto la selección como la capacitación, son fundamentales para fomentar el sentimiento de pertenencia de los/as operadores/as con la institución; para de esta forma cumplir con el mandato concedido. (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014)

“En el marco de la reforma penitenciaria del sistema nacional uruguayo pensado en la atención integral a los Privados de Libertad, es que se proyecta la creación de un rol ajustado en lo posible al modelo requerido desde el Instituto Nacional de Rehabilitación y en consonancia con su ley de creación No. 18719 del 27 de diciembre del 2010. Dentro de los cometidos y ligado al trabajo de ‘custodiar a los adultos privados/as de libertad en una Unidad Penitenciaria’, promulgado en la Ley 15851 (del 24/12/86) que en su art. 49 crea el escalafón Penitenciario ‘S’, de naturaleza civil, y recientemente a través de la Ley 18719 (Ley de Presupuesto) en los art. 221, 222, 226 y 227 (del 27/12/10) donde se crea al Instituto Nacional de Rehabilitación, lo cual genera la responsabilidad nuevamente de que los civiles se hagan cargo de las Unidades Penitenciarias, después de 39 años.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:8-9)

“Lo que se espera- Perfil general del Operador/a para el trabajo penitenciario - Conocer y aplicar los documentos internacionales y nacionales que fundamentan el respeto por los derechos humanos a las personas privadas de libertad, que determinará la seguridad

y tranquilidad social mediante el cumplimiento de la sanción impuesta por la justicia. Dejando en claro el cometido constitucional y el Encargo Social de la institución. Construir actitudes ético-profesionales con el fin de contribuir al cambio del Sistema Penitenciario Nacional. Custodiar y velar por el respeto de la dignidad humana de los PPL, funcionarios y toda persona que concurra a la Unidad Penitenciaria. Es una idea consolidada de que la Institución que se dedica a las personas privadas de libertad no puede limitarse solo a “guardar” estáticamente a las personas de las que debe hacerse cargo. La experiencia acumulada indica la necesidad de un profesional calificado para esta peculiaridad en la situación. Por otro lado, el encargo social que se recibe no puede sustentarse exclusivamente en los saberes intuitivos, aprendidos en otros ámbitos educativos, sino que deben complementarse con una conceptualización, análisis y reflexión, que vinculen teoría y práctica, relacionada al trato de personas adultas privadas de libertad. Es desde una práctica reflexiva, argumentada, contrastada con otros saberes que se puede reconstruir una concepción de privación de libertad acorde con las características de un nuevo modelo de atención, respetuoso de los derechos humanos. De acuerdo con el Perfil Institucional propuesto por el Ministerio del Interior, para un cargo de Operador/a Penitenciario, que se relaciona y opera con personas privadas, integrado a la vida cotidiana y en el marco de un proyecto educativo-social, que involucra el contexto institucional, familiar, laboral y social, cumpliendo la función específica de acompañamiento y control, colaboración y organización, sin perder la función educativa-social, que el trabajo con adultos debe sustentar, máxime tratándose de situación de privación de libertad, en la que las personas pierden autonomía personal e independencia para conseguir los satisfactores a sus necesidades, se propone un profesional penitenciario para el encargo social e institucional estipulado garante de los derechos humanos, cumpliendo estrictamente con los requerimientos internacionales. Integra un equipo y construye en función de las características (necesidades y potencialidades) de los sujetos con quienes trabaja y del proyecto institucional, promoviendo diferentes estrategias de abordaje que lleva adelante mediante una práctica educativa, orientada a fortalecer la individuación de cada persona, facilitando el desarrollo de identidades, en la proyección de alcanzar personalidades autónomas, así como una integración crítica y responsable de las personas privadas de libertad, en conocimiento y uso de su ciudadanía lo más ajustada posible.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:14-15)

“El Perfil según el cargo del Operador Penitenciario:

Perfil del cargo: *Operador Penitenciario Grado V, Supervisor*: Ejercerá tareas de gestión penitenciaria, supervisando las tareas del personal a su cargo como la administración de los recursos materiales que le sean conferidos. Planificará y organizará actividades dentro del establecimiento, turno o sector, evaluando el desarrollo de las mismas. Velará por el cumplimiento de las normas en vigencia por parte de sus subordinados y responderá a las directivas de sus superiores. Coadyuvará al mantenimiento del orden dentro del establecimiento, turno o sector conferido, preservando la seguridad e integridad física de todos los actores. Informará y orientará a la persona privada de libertad, así como también captará y proporcionará a sus superiores información asociada a la seguridad del establecimiento y de los aspectos vinculados a su rehabilitación. Apoyará y coordinará con el responsable del área de tratamiento de las personas privadas de libertad, facilitando las condiciones terapéuticas y educativas en tanto no alteren el orden y la seguridad. Asegurará el cumplimiento de los DDHH según las normas nacionales y convenciones internacionales ratificadas por el País.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:15)

“Operador Penitenciario Grado III: Es responsable del normal desarrollo del régimen de convivencia, velando por el cumplimiento de los protocolos y actividades planificadas. Dará directivas al personal subordinado coordinando las actividades con las distintas áreas de trabajo (tratamiento, salud, trabajo, educación). Evaluará e informará sobre el desarrollo del Régimen Cotidiano al Supervisor. Garantiza el orden dentro de todo el espacio asignado en el marco de las normas establecidas. Promueve y controla un relacionamiento respetuoso entre todos los actores. Informa y orienta a la persona privada de libertad, captando y relevando información asociada a la seguridad de las mismas, del establecimiento y de los aspectos vinculados a su rehabilitación. Preserva la seguridad e integridad física y mental de todos/as, garantizando el cumplimiento permanente de los protocolos estandarizados. Coordina con otras áreas de intervención y tratamiento. Supervisará las tareas del personal a su cargo, informando a los Supervisores Penitenciarios las novedades del servicio. Resuelve aquellas situaciones que por su complejidad no requieran intervención superior. Da apoyo al personal técnico en el proceso socioeducativo de las personas privadas de libertad. Asegura el cumplimiento de los derechos humanos según las convenciones internacionales. Apoyará y organizará la

administración del personal que se encuentre subordinado, llevando un control a través de escalafones de servicio, licencias, etc. Participa y aporta ideas en los Proyectos, Órdenes de Servicio, Protocolos, como así también en todas las actividades que se realizan en el Interior de la Unidad Penitenciaria.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:16)

“*Operador Penitenciario Grado I*: Es responsable del normal desarrollo del régimen de convivencia, cumpliendo con los protocolos y directivas de sus superiores. Tendrá un trato directo con las Personas Privadas de Libertad e intervendrá en situaciones individuales y/o colectivas que comprometan la seguridad o integridad física de las mismas. Informa a sus superiores sobre el desarrollo de las actividades. Administra según los protocolos y las directivas el uso de los espacios. Garantiza el orden dentro de todo el espacio asignado en el marco de las normas establecidas. Anticipa y disuade conductas agresivas y/o que alteren el normal funcionamiento del Centro. Promueve un relacionamiento respetuoso entre las personas privadas de libertad, así como con el personal, la visita y el personal entre sí. Administra la apertura y cierre de exclusas internas generales, habitaciones y celdas de acuerdo a las directivas del superior. Informa y orienta a las personas privadas de libertad, captando y relevando la información asociada a la seguridad de las mismas, y del establecimiento, como también de los aspectos vinculados a su rehabilitación. Preserva la seguridad e integridad física de todos/as, dando cumplimiento en forma permanente a los protocolos estandarizados. Da apoyo al personal técnico en el proceso socioeducativo de las personas privadas de libertad. Vela por la conservación e integridad física y mental de las Personas Privadas de Libertad, asegurando el cumplimiento de los Derechos Humanos según las normas nacionales y las convenciones internacionales ratificadas por el país. Confecciona informes de conducta de las PPL, lo que puede derivar en una sanción o en una nota positiva. Realiza controles a la población reclusa. Realiza inspecciones en celdas y en pertenencias de las PPL. Realiza comunicaciones radiales y telefónicas.” (Guayta, K. & Mautone, L.; 2014:16-17)

Fuente: Guayta, Karina & Mautone, Luis (2014). “El rol del Operador Penitenciario en las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad: un profesional para el cambio”. Trabajo presentado en las XIII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 15-17 de setiembre de 2014.

Anexo IV. Policías

Ley 18.315. Procedimiento Policial. Marco normativo.

A continuación se destacan ciertos artículos fundamentales que hacen al ejercicio de la policía dentro de las instituciones penitenciarias.

“TÍTULO I. PARTE GENERAL. CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2º. (Atribuciones).- El servicio policial ejercerá, en forma permanente e indivisible, las actividades de observación, información, prevención, disuasión y represión.

El objetivo de las actividades referidas es impedir y, en su caso, reprimir, la comisión de delitos, faltas o infracciones, procediendo a la detención de los autores de las mismas para someterlos a la Justicia competente en los plazos y condiciones legalmente establecidos, acompañando las pruebas correspondientes.

El servicio policial también cumplirá las órdenes de libertad emitidas por la Justicia competente, y remitirá a los establecimientos de detención a las personas que ésta disponga, con las condiciones de seguridad que, previo estudio técnico, determine la autoridad penitenciaria.

ARTÍCULO 3º. (Fases de la actuación policial).- Las fases del accionar de la policía son la observación, la prevención, la disuasión y, excepcionalmente, la represión cuando sea necesario para garantizar los derechos individuales de todos los habitantes de la República consagrados en el marco jurídico constitucional y legal vigente.

A los efectos de esta ley:

- A) Observación es la acción policial de vigilancia pasiva que tiene por finalidad detectar, analizar, procesar y utilizar información sobre situaciones que, eventualmente, puedan constituir actividades presuntamente ilícitas, incidir en la iniciación del proceso delictivo o alterar la seguridad ciudadana.
- B) Prevención policial es el conjunto de medidas técnico operativas para incidir en forma temprana sobre los factores que favorecen la violencia interpersonal y social y constituyen delitos, infracciones o faltas, disminuyendo los riesgos y posibilidades de ocurrencia de los mismos.
- C) Disuasión es la acción policial de vigilancia activa que ejerce la policía cuando ya se ha instalado una situación que afecta la seguridad ciudadana que puede derivar

en acciones ilícitas que generen daños mayores. Previo al uso de la fuerza legítima, la policía deberá agotar los medios disuasivos adecuados que estén a su alcance, como el diálogo y la negociación con las personas involucradas.

D) Represión es la acción policial que implica el uso de la fuerza física y las armas de fuego o cualquier otro medio material de coacción, en forma racional, progresiva y proporcional, a los efectos de restablecer el estado de cosas anterior a la conducta ilícita que lo ha alterado.

E) Consumada la fase represiva, el uso de la fuerza debe cesar de inmediato, una vez que el orden haya sido restablecido y los presuntos infractores del derecho protegido dejen de ofrecer resistencia. A partir de ese momento, se aplicarán las medidas de seguridad necesarias, sin perjuicio de brindar atención médica o de otro tipo, a quien la necesite.

ARTÍCULO 4º. (Principios de actuación policial).-

1) En el cumplimiento de su deber, y como encargados de hacer cumplir la ley, el personal policial respetará y protegerá los derechos humanos de todas las personas.

2) El personal policial tratará a todas las personas que requieran sus servicios de manera diligente, correcta y respetuosa, sin ningún tipo de discriminación por razones de edad, género, etnia, religión, posición económica o social, o de cualquier otra índole.

3) En todo momento, el personal policial debe cumplir las obligaciones que le impone el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979).”

“CÁPITULO II. EL MANDO POLICIAL

ARTÍCULO 7º. (Concepto de disciplina).- La disciplina es la relación jurídica que vincula el derecho de mandar y el deber de obedecer. Es la base imprescindible para el cumplimiento orgánico profesional de las atribuciones de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 8º. (Manifestación de la disciplina y límites a la obediencia debida).- La disciplina policial se manifiesta en la subordinación de grado a grado y por el respeto y la obediencia sin dilaciones a la orden legítima del superior.

El personal policial tiene especialmente prohibido cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que atenten contra los derechos humanos o el sistema republicano democrático

de gobierno. En estos casos, la obediencia a una orden superior nunca será considerada como eximente o atenuante de responsabilidad.”

“TÍTULO II. PARTE ESPECIAL. CAPÍTULO I. DEL USO DE LA FUERZA FÍSICA, LAS ARMAS U OTROS MEDIOS DE COACCIÓN.

ARTÍCULO 15. (Torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes).- El personal policial tiene especialmente prohibido infligir, instigar o tolerar torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes sobre cualquier persona. En el marco del artículo 8° de la presente ley, en ningún caso podrá invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como amenazas a la seguridad interna o inestabilidad política o social para justificar tales conductas, propias o de terceros.

ARTÍCULO 18. (Principios que rigen el uso de la fuerza).- El uso de la fuerza, incluyendo los distintos tipos de armas, debe ser moderado, racional, progresivo y proporcional, considerando el riesgo a enfrentar y el objetivo legítimo que se persiga.

ARTÍCULO 19. (Uso de medios no violentos).- La policía en el desempeño de sus funciones utilizará medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza física, medios de coacción o armas de fuego, los que se utilizarán solamente cuando los primeros resulten ineficaces o no garanticen el logro del resultado previsto mediante la acción policial.”

“CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS CON PERSONAS DETENIDAS O CONDUCIDAS EN DEPENDENCIA POLICIAL. Sección I. Registro de personas detenidas y conducidas.

ARTÍCULO 55. (Limitaciones al registro de personas detenidas o conducidas).- El registro personal deberá practicarse con el mayor cuidado y respeto hacia la dignidad de la persona y realizarse exclusivamente por personal policial del mismo sexo de la persona.

La policía no puede desnudar a una persona detenida o conducida ni revisar sus partes íntimas, salvo cuando se trate de una situación excepcional en que esté en riesgo la vida o la integridad física de la misma, enterando de inmediato al Juez competente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la presente ley.

Fuera de dichas hipótesis, el procedimiento deberá realizarse exclusivamente por personal médico previa orden judicial y siempre que resulte estrictamente necesario y no exista medida alternativa alguna.

ARTÍCULO 59. (Limitaciones en el manejo de personas detenidas o conducidas).- El superior a cargo del servicio no permitirá el contacto de ningún tipo con personas detenidas o conducidas por parte de personal policial que no esté debidamente autorizado o supervisado.

ARTÍCULO 60. (Trato con la persona detenida o conducida).- Está prohibido al personal policial utilizar palabras agraviantes, humillantes o que provoquen la reacción de la persona detenida o conducida.

ARTÍCULO 61. (Actitudes prohibidas con personas detenidas o conducidas).- Está prohibido al personal policial utilizar forma alguna de coacción física ilegítima o maltrato psicológico con las personas detenidas o conducidas.

ARTÍCULO 62. (Orden de libertad).- Ninguna persona detenida por orden del Juez competente o con conocimiento de él, podrá ser puesta en libertad sin mediar orden judicial, la que deberá constar en la libreta de entrada, en la que figurará la fecha, hora de salida y el magistrado de turno que la ordena.”

“Sección IV. Detenidos en centros asistenciales.

ARTÍCULO 80. (Medidas de seguridad policiales).- Las medidas de seguridad respecto a una persona detenida en centro asistencial deberán disponerse por el superior a cargo del operativo de conformidad con la autoridad del centro asistencial, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 84 de la presente ley.

El personal policial está obligado a brindar a la persona detenida un trato adecuado y respetuoso de su dignidad.

En ningún caso se mantendrán esposadas a mujeres detenidas en el trabajo de parto ni en el momento del mismo.”

“Sección V. Traslado de personas detenidas.

ARTÍCULO 87. (Medidas de seguridad).- Toda persona detenida deberá ser trasladada con las medidas de seguridad ordenadas por el superior a cargo del servicio.

ARTÍCULO 88. (Incomunicación).- Cuando se trate del traslado de dos o más personas detenidas, las mismas serán mantenidas en régimen de incomunicación. A estos efectos se requerirá previa orden judicial, excepto en la hipótesis definida en el artículo 75 de la presente ley.

ARTÍCULO 89. (Otras medidas de seguridad).- Cuando el traslado se realice en cualquier tipo de vehículo, deberá previamente procederse al exhaustivo registro del mismo para verificar que no se encuentren objetos que puedan facilitar la fuga de la persona detenida.

ARTÍCULO 90. (Limitaciones a las medidas de seguridad).- En los traslados en vehículos las personas detenidas nunca serán esposadas a partes fijas de los mismos, a los efectos de preservar su integridad física en caso de que se produzca un accidente de tránsito.

ARTÍCULO 91. (Traslado específico).- El vehículo para el traslado debe estar debidamente identificado como móvil policial, con excepción del utilizado para el traslado de personas detenidas que, por orden superior, requieran medidas excepcionales de seguridad. En todo caso, se deberá coordinar con la Justicia el procedimiento correspondiente.”

“CAPÍTULO VII. ARMAMENTO REGLAMENTARIO, EQUIPOS U OTROS MEDIOS.

ARTÍCULO 158. (Concepto de equipo reglamentario).- Por equipo reglamentario, a los efectos de esta ley, se entiende todo aquel que está expresamente establecido y ordenado en un reglamento orgánico.

ARTÍCULO 159. (Armas de fuego de uso reglamentario en la policía).- Las armas de fuego de uso reglamentario son exclusivamente aquellas que las autoridades competentes del Estado proveen al personal policial según su jerarquía y especialidad operativa. Pueden distinguirse en armas cortas o largas, automáticas o no.

ARTÍCULO 160. (Armas de fuego prohibidas).- Está expresamente prohibido el uso de armas de fuego que no sean las que proveen las autoridades competentes del Estado, ni aquellas cuyo calibre y munición no esté debidamente reglamentado para el servicio, salvo expresa y fundada autorización por escrito del comando policial respectivo.

ARTÍCULO 161. (Otras armas de uso reglamentario).- Está autorizado el uso del bastón policial o "tonfa", conforme a los reglamentos e instructivos que rigen su forma y uso.

ARTÍCULO 162. (Otras armas prohibidas).- Queda prohibido terminantemente el uso de cualquier otro tipo de arma contundente, como ser:

cachiporras de metal (de las llamadas extensibles), con bola de metal en su extremo, y otras. Tampoco se permite el uso de cualquier otra arma que no esté reglamentada o autorizada por el comando policial respectivo, aun en los casos que su venta sea libre al público.

Queda prohibido asimismo el uso de cualquier otro tipo de arma para el servicio, como cuchillos, hachas o similares, salvo en aquellas unidades policiales especiales (bomberos, grupos tácticos) que, debido a su operativa, puedan ser autorizados a ello por el comando policial respectivo.

ARTÍCULO 163. (Uso de gas químico u orgánico).- Se autoriza el uso de gas químico u orgánico en la medida que sea provisto al personal por las autoridades competentes del Estado y esté autorizado su uso por el comando policial respectivo.

ARTÍCULO 164. (Uso racional y responsable).- Del uso racional, necesario y proporcional del gas químico u orgánico será responsable el personal policial actuante, el que deberá recibir instrucción previa al respecto.

ARTÍCULO 165. (Uso de equipamiento neutralizante no letal).- El personal policial está autorizado para la utilización del equipamiento neutralizante no letal denominado "stun guns" y "stun baton", con función de disuasión, defensa y protección.

Dichos dispositivos podrán ser utilizados por el personal policial, previa capacitación, y en aquellos casos o situaciones en los que se requiera proceder a neutralizar a un individuo, ya sea por su peligrosidad o resistencia, a fin de evitar un daño propio o ajeno.

Los distintos servicios, en particular los establecimientos carcelarios y centros de reclusión del país y las correspondientes unidades ejecutoras, instruirán al personal sobre la forma y condiciones de la utilización de los mismos, así como también dispondrán quiénes están autorizados a emplearlos.

ARTÍCULO 166. (Uso de esposas como medio de contención y defensa).- Está autorizado el uso de esposas. Las mismas no se consideran un arma sino un medio de contención.

En caso de ser necesario para evitar daños al personal policial o terceros, podrán utilizarse esposas en adolescentes detenidos por su participación en hechos tipificados como infracciones a la ley penal.

ARTÍCULO 167. (Otros medios de protección).- Está autorizado el uso de cascos, escudos, chalecos y todo otro tipo de protección no agresiva para la seguridad de las policías actuantes.

ARTÍCULO 168. (Uniformes, insignias, distintivos jerárquicos y otros).- Su uso se regirá por el reglamento de uniformes, de acuerdo a las jerarquías y especialidades policiales.

ARTÍCULO 169. (Uso de otros uniformes).- Se autoriza el uso de uniformes "orgánicos", "de tareas" o "internos" para unidades especiales o centros docentes policiales.”

Fuente: Ley N° 18.315. “Procedimiento Policial. Marco Normativo.” Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp96358.htm> “Publicada D.O. 22 jul/008 - N° 27530”. (Última consulta realizada: 25/10/2016)